

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Valeriano Díaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. M^a Esperanza Fernández de Mesa
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

Queda excusada, debidamente, la presencia de D. Alejandro Navarro Prieto y de Dña. Ana Verónica González Pindado.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de noviembre de 2023.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el **27 de noviembre de 2023**.

Así mismo, se hace constar mediante diligencia que se ha detectado error de hecho en la generación del texto de la moción aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha **13 de noviembre de 2023**, en su punto 10º, relativa a la convocatoria de Becas a Deportistas de Élite de Torrejón de Ardoz en Deportes Individuales, año 2023, ya que en su "artículo 5.- Requisitos de los Beneficiarios",





DONDE DICE: “Todos los deportistas mayores de 16 años (nacidos antes del 1 de enero de 2007) con licencia federativa o entidad reconocida para desarrollar actividades de su modalidad deportiva en el ámbito nacional o internacional en vigor durante el año 2023.”

DEBE DECIR: “Todos los deportistas mayores de 16 años (nacidos antes del 1 de enero de 2008) con licencia federativa o entidad reconocida para desarrollar actividades de su modalidad deportiva en el ámbito nacional o internacional en vigor durante el año 2023.”

Tenida en consideración esta subsanación, por unanimidad, queda aprobada la subsanación del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de noviembre de 2023.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por GANESHA COMBUSTIBLES, SL, para IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE E IMPLANTACIÓN DE EDIFICIO AISLADO DESTINADO A RESTAURANTE, en la parcela sita en RONDA SUR, 4 - SUNPI1 - PI LOS ALMENDROS. (24023 - LO-2023 / 78)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GANESHA COMBUSTIBLES, SL**, en fecha **11/05/2023** y nº **24023 (LO-2023 / 78)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras con **PROYECTO MODIFICADO DE IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE E IMPLANTACIÓN DE EDIFICIO AISLADO DESTINADO A RESTAURANTE**, en la parcela sita en **RONDA SUR, 4 - SUNPI1 - PI LOS ALMENDROS**, (Rfª.Catastral: XXXXXXXXXX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, encontrándose la finca integrada en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado, correspondiente al SUNP-I.1 “Los Almendros” de dicho Plan General.

Que el Plan Parcial que tiene por objeto la Ordenación del Sector SUNP I-1 “Los Almendros” y desarrolla el Plan de Sectorización (aprobado definitivamente el 21 de septiembre de 2.006), fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el 11 de mayo de 2.007.

Que la 1ª Modificación del Plan Parcial fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el 30 de septiembre de 2.015.

Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobó definitivamente los proyectos de Urbanización y Reparcelación el 23 de mayo de 2.016, y el 26 de marzo de 2.018





aprobó la corrección de errores y Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación. El 29 de abril de 2.019 aprobó la 2ª Modificación del Proyecto de Reparcelación.

Que la 2ª Modificación del Plan Parcial fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el 30 de septiembre de 2.020.

Que la parcela se define como la parcela IL-2, del SUNP I-1 “Los Almendros, correspondiéndose con la categoría AL-2 del uso pormenorizado, Almacenes del Plan General. El uso principal “Estación de servicio” se encuentra entre los usos permitidos en la ordenanza de aplicación.

Que el 14 de septiembre de 2.016 el Ayuntamiento de Torrejón aprobó de forma definitiva el “Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles”, y con fecha 9 de diciembre de 2.020 informó favorablemente respecto a la Compatibilidad de Uso con dicho Plan Especial.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o por decreto del Concejal Delegado en fecha 19 de diciembre de 2.022, se acordó otorgar la Licencia de Obra para Instalación de Suministro de Combustible.

Que Conforme a la normativa y licencia anterior la dispone de los siguientes parámetros:

	PP. SNUP I-1 "LOS ALMENDROS". PARCELA IL.2	PROYECTO
	Zona Industrial Logística. Estación de Servicio. Aislada/ Adosada.	Zona Industrial Logística. Estación de Servicio. Aislada
PARCELA MÍNIMA.	3.000,00	9.715,00
FRENTE MÍNIMO.	20,00	175,00
RETRANQUEOS.		
Calle	6,00	>6,00
Laterales y traseros	5,00	>5,00
OCUPACIÓN SR.	65,00%	ESTACIÓN DE SERVICIO
	6.314,75	1.575,38
		EDIFICIO RESTAURANTE





		368,43 TOTAL 1.943,81
EDIFICABILIDAD.	0,8459	ESTACIÓN DE SERVICIO 1.028,98 EDIFICIO RESTAURANTE 313,22 TOTAL 1.342,20
ALTURA MÁXIMA.	8.217,92	
	III plantas 24,00 ml B+1	EDIFICIO SERVICIOS 9,50 ml B+1 EDIFICIO RESTAURANTE 5,75 ml

PLAZAS DE APARCAMIENTO.	ESTACIÓN DE SERVICIO: 2/Surtidor 18,00 COMERCIAL 1/100	ESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIAL y SIN USO (Previsión): 38 plazas
--------------------------------	--	---

Valeriano Díaz Baz (2 de 2)
SEC. Secretarías en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 13:06:19
HASH: F69B0608FBE55F94BBAC1A910B5057E75B807

Elsa Rodalgo Gómez (1 de 2)
SEC. Secretarías en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 12:43:40
HASH: F69B0608FBE55F94BBAC1A910B5057E75B807

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: 58VGU-M3JV-QXW98
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 4/107.





	2 plazas SIN USO (Previsión) 1/100 3 plazas	1 Adaptada 10 Recarga eléctrica
	23 plazas	42 plazas
	EDIFICIO RESTAURANTE 1/100 4 plazas	EDIFICIO RESTAURANTE 6 plazas 1 Adaptada
	4 plazas	7 plazas

DOCUMENTACIÓN APORTADA

ESTACIÓN DE SERVICIO Y EDIFICIO DE SERVICIOS.

PROYECTO DE ACTIVIDAD REFORMADO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN	FECHA DE VISADO. 09/05/2023	COLEGIO DE VISADO. Colegio Oficial de Ingenieros Industriales
---	--	--

Valeriano Díaz Baz (2 de 2)
Alcalde en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 13:06:19
HASH: F698D608FBE559F34BBAC1A910B5057E75B807

Elsa Rodalga Gómez (1 de 2)
SEC. Secretarías en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 12:43:40
HASH: F698D608FBE559F34BBAC1A910B5057E75B807

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: 58V/GU-M3JVV-QXW/98
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 5/107.





DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR	14/07/2023 31/07/2023	de Cantabria
TÉCNICO REDACTOR (Ingeniero Industrial) Jorge Pérez Gil COIT CANT Col 1.015	P.E.M. SIN CAPITULO. S.S 1.386.347,62 €	CAPITULO. S.S 15.097,19 €

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR. (Ingeniero Industrial) Jorge Pérez Gil COIT CANT Col 1.015	FECHA DE VISADO. 31/07/2023	COLEGIO DE VISADO. Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria
--	--	---

**OTROS.
visado**

Técnico que suscribe Fecha de

HOJA DE DIRECCIÓN y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN	Jorge Pérez Gil COIT CANT Col 1.015	09/05/2023 14/07/2023 31/07/2023 21/09/2023
NORMATIVA DE APLICACIÓN		
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA VIGENTE.		
PLAN DE CALIDAD		





NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO Y EMERGENCIA	
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO	

ESTUDIO GEOTÉCNICO.

TÉCNICO REDACTOR. (Geólogo) David Barreno Colegio Oficial de Geólogos 5.197	FECHA DE VISADO. 05/04/2022	COLEGIO DE VISADO. Ilustre Colegio Oficial de Geólogos.
--	--	--

EVALUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

TÉCNICO REDACTOR. (Ingeniero Industrial) Jorge Pérez Gil COII CANT Col 1.015	FECHA DE VISADO. Sin visar.	COLEGIO DE VISADO. Sin visar.
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Resuelto por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura 24 e octubre de 2022		

Con fecha 11 de mayo de 2023 se presenta Proyecto de Ejecución y Actividad Reformado en el que:

- Se elimina el Restaurante en Planta Primera, dejando el local en bruto.
- Se elimina la marquesina en la Cubierta del Edificio de Servicios.



- Se producen pequeños ajustes en las Superficies Construidas y Computables
- Se eliminan los boxes de Lavado de Turismos.
- Se modifica el área destinada a Fase II.

Con fecha 17 de julio de 2.023 se presenta Proyecto Básico, de Ejecución y de Actividad de EDIFICIO AISLADO DESTINADO A RESTAURANTE, situado en la Fase II, suscrito por Juan Aguirre Múgica, arquitecto colegiado 20.389 en el COAM, y visado en fecha 4 de junio de 2.023.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

EDIFICIO AISLADO DESTINADO A RESTAURANTE.

<p>PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD</p>	<p>FECHA DE VISADO. 04/07/2023 02/08/2023 y Documentación Adicional sin visar</p>	<p>COLEGIO DE VISADO. COAM</p>
<p>TÉCNICO REDACTOR Arquitecto. Juan Aguirre Múgica COAM Col 20.389</p>	<p>P.E.M. SIN CAPITULO. S.S 709.842,70 €</p>	<p>CAPITULO. S.S 3.616,55 €</p>

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

<p>TÉCNICO REDACTOR.</p>	<p>FECHA</p>	<p>COLEGIO DE VISADO.</p>
--------------------------	--------------	-------------------------------





Arquitecto. Juan Aguirre Múgica COAM Col 20.389	DE VISADO. 04/07/2023	04/07/2023
--	---------------------------------	-------------------

DIRECTOR DE EJECUCIÓN.

Jorge Pérez Gil COIT CANT Col 1.015	FECHA DE VISADO. 04/07/2023	COLEGIO DE VISADO. Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria
---	--	---

ESTUDIO GEOTÉCNICO

TÉCNICO REDACTOR. (Geólogo) David Barreno Colegio Oficial de Geólogos 5.197	FECHA DE VISADO. 05/04/2022	COLEGIO DE VISADO. Ilustre Colegio Oficial de Geólogos.
--	--	--

OTROS

Técnico que suscribe Fecha de visado

NORMATIVA DE APLICACIÓN	Juan	04/07/2023
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.	Aguirre Múgica	02/08/2023
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA VIGENTE.		y Documentación Adicional sin visar
PLAN DE CALIDAD		

Valeriano Diaz Baz (2 de 2)
Alcalde en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 13:06:19
HASH: F698D606FBE55F94BBAC1A910B5057E75B807

Elsa Rodalga Gómez (1 de 2)
SEC. Secretaria en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 12:43:40
HASH: F698D606FBE55F94BBAC1A910B5057E75B807

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: 58V6U-M3JVV-QXW98
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/107.





NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO Y EMERGENCIA	
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO	

Que el proyecto tiene las siguientes **SUPERFICIES**.

ESTACIÓN DE SERVICIO Y EDIFICIO DE SERVICIOS.

	SUP CONSTRUID A	SUP OCUPACIÓ N	SUP EDIFICABILIDA D
MARQUESINA VEHÍCULOS LIGEROS	510,00	510,00	0,00
MARQUESINA VEHÍCULOS PESADOS	272,00	272,00	0,00
LAVADO VEHÍCULOS PESADOS	182,88	182,88	182,88
EDIFICIO SERVICIOS	753,51	517,91	753,51
DEPÓSITO GNL	92,59	92,59	92,59
	1.810,98	1.575,38	1.028,89

EDIFICIO AISLADO DESTINADO A RESTAURANTE.

	SUP CONSTRUIDA	SUP OCUPACIÓN	SUP EDIFICABILIDAD
EDIFICIO RESTAURANTE	306,15	306,15	306,15
MARQUESINA RESTAURANTE	13,92	13,92	6,96
MARQUESINA PEDIDO	7,75	7,75	0,00
TERRAZA	40,50	40,50	0,00
TOTAL	368,43	368,43	313,22

Valeriano Díaz Bast (2 de 2)
SECC. Alcaldía en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 13:06:19
HASH: F696D6D68FBE55F34BBAC1A91085057E76B807

Elia Rodalgo Gómez (1 de 2)
SECC. Secretaría en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 12:43:40
HASH: F696D6D68FBE55F34BBAC1A91085057E76B807

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: 58VQU-M3JVV-QXW98
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/107.





	SUP CONSTRUIDA	SUP OCUPACIÓN	SUP EDIFICABILIDAD
TOTAL	2179,41	1.943,81	1.342,20

LIMITACIÓN DE USOS COMPLEMENTARIOS:

	Proyecto
MARQUESINA VEHÍCULOS LIGEROS	510,00
MARQUESINA VEHÍCULOS PESADOS	272,00
LAVADO VEHÍCULOS PESADOS	182,88
EDIFICIO SERVICIOS	753,51
DEPÓSITO GNL	92,59
EDIFICIO RESTAURANTE	306,26
SUP MARQUESINAS RESTAURANTE	13,92
SUP MARQUESINAS PEDIDO	7,75
SUP TERRAZA CUBIERTA BK	40,50
TOTAL	2.179,41

LÍMITE COMPLEMENTARIOS 30% 653,82

USO COMPLEMENTARIOS PROYECTO* 590,82

*Se incluye Superficie sin uso en Edificio Servicios

Planta.Primer a 222,39 m2

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

ESTACIÓN DE SERVICIO Y EDIFICIO DE SERVICIOS.

TÉCNICO REDACTOR. (Ingeniero Industrial)	FECHA DE VISADO.	COLEGIO DE VISADO.
---	---------------------	-----------------------



Jorge Pérez Gil		31/07/2023	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria
COII CANT			
Col 1.015			
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	843,31	5 (mínimo 100 €)	4.216,55 €
Nivel II	215,36	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	3.230,40 €
	Total:		7.010,93 €

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

EDIFICIO AISLADO DESTINADO A RESTAURANTE.

TÉCNICO REDACTOR.		FECHA	COLEGIO DE VISADO.
(Arquitecto)		DE VISADO.	
Juan Aguirre Múgica		04/07/2023	COAM
COAM			
Col 20.389			
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	40,00	9,00	360,00 €
Nivel II	13,10	20,00 (mínimo 0,2%pem)	1.421,92 €
	Total:		1.781,92 €





Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la **MODIFICACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE e IMPLANTACIÓN DE EDIFICIO AISLADO DESTINADO A RESTAURANTE** en RONDA SUR 4 SUNPI1 PI LOS ALMENDROS.

El horario de apertura de la actividad de Estación de Servicio y Tienda de Conveniencia debe de ser siempre el mismo, ya que el acceso a los servicios y masculinos se realiza a través de la Tienda de Conveniencia. Cualquier modificación será objeto de nueva licencia, ya que los recintos que si tienen acceso independiente desde el exterior, son vestuarios de personal, que deben ser independientes de los aseos de público.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

El Presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **2.096.190,32 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

Que, por acuerdo de JGL de fecha 19/12/22 se concedió licencia de obra a GHANESA COMBUSTIBLES, SL, para la instalación de estación de suministro de combustible en Ronda Sur, 4 y se abonaron tasa e impuesto por un presupuesto de 1.401.444,81€. (Expediente LO2021/248)

Que, el presente proyecto (Expediente LO2023/78), inicialmente recogía modificaciones con respecto al anterior y únicamente se solicitó el pago de la tasa para su tramitación por un presupuesto de 1.401.444,81€, porque se trataba de la misma obra.

Finalmente se ha ampliado la obra, por lo que el presupuesto a efectos de tasas e impuestos se ha incrementado a **2.096.190,32€**.

Por tanto, **en lo que respecta al ICIO**, debería tenerse en cuenta como base imponible la diferencia entre los dos presupuestos, siendo ésta **694.745,51€**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 8.792,85€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen). ”



3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por GOLLES, SA, para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES, en la parcela sita en PASEO FRATERNIDAD, 16 Y 18 Y JUAN VALDÉS, 17 - SOTO HENARES. (39420 - LO-2023 / 149)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GOLLES, SA**, en fecha **14/08/2023** y nº **39420 (LO-2023 / 149)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES**, en la parcela sita en **PASEO FRATERNIDAD, 16 Y 18 Y JUAN VALDÉS, 17 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: XXXXXXXXXX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P.Parcial. Modif. 1ª. Modif. 2ª. Modif. 3ª. Modif. 4ª. Modif. 5ª.	27 de septiembre de 2006. 26 de septiembre de 2007. 30 de enero de 2008. 25 de junio de 2008. 25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito “Soto del Henares”.	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	





Proyecto de Parcelación de la parcela U.29-A4	28 de febrero de 2011	Junta de Gobierno
---	-----------------------	-------------------

Conforme a la normativa anterior las parcelas U-29-A4.1, U-29-A4.2, U-29-A4.3, del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos (Según Proyecto de Parcelación).

	U-29-A4.1, U-29-A4.2, U-29-A4.3	P. Ejecución
Ordenanza de aplicación	Unifamiliar Grado 1º	Unifamiliar Grado 1º
Parcela mínima	200 m2/parcela	Mayor a 200,00 m2/parcela.
Frente mínimo	7,00 ml.	7,00 ml.
Nº máx. viviendas	1 viv/ parcela	1 viv/ parcela
Separación a linderos	No se establece retranqueo. No obstante, se admite retranquearse de uno o de los dos linderos laterales sin dejar medianeras vistas desde la calle, con un mínimo de 3,00 ml, siempre que cumple con alguna de las siguientes condiciones: a) Exista compromiso entre colindantes para separa la edificación del mismo lindero b) Se trate de edificaciones pareadas o aisladas de proyecto unitario	0,00 ml
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas

Valeriano Díaz Bar (2 de 2)
Alcalde en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 13:06:19
HASH: F896D668FBE55F34BBAC1A910B5057E75B807

Elia Rodalgo Gómez (1 de 2)
SEC. Secretaría en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 12:43:40
HASH: F896D668FBE55F34BBAC1A910B5057E75B807

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: 58VQU-M3JVV-QXW98
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 15/107.





Vallado	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm	Machones de 2,30 ml Ciego 2,00 ml
Puerta Vehículos	4,50 ml	4,50 ml
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	4 árboles en el fondo de la parcela

Pº FRATERNIDAD 16	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Ejecución.</u>
	U29 A 4.1	U29 A 4.1
Frente mínimo.	7,00 ml.	8,09 ml.
Parcela mínima.	200,00 m2.	243,74
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento).	6,20 ml
Retranqueo a fondo	6,00 ml.	12,09 ml.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50%. 121,87 m2.	85,95 m2.
Altura máxima	Planta Sótano + 2 plantas. 7,50 ml.	2 Plantas sr 7,10 ml.
Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela 158,43 m2.	155,49 m2.





Pº FRATERNIDAD 18	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Ejecución.</u>
	U29 A 4.2	U29 A 4.2
Frente mínimo.	7,00ml.	5,38 ml + 3,00 ml.
Parcela mínima.	200,00 m2.	243,50
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento).	6,20 ml.
Retranqueo a fondo	6,00 ml	12,09 ml.
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Adosado
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50%. 121,75 m2.	88,61 2m.
Altura máxima	Planta Sótano + 2 plantas. 7,50 ml.	2 Plantas sr 7,10 ml.
Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela 158,28 m2.	157,08 m2.

JUAN VALDÉS 17	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Ejecución.</u>
	U29 A 4.3	U29 A 4.3
Frente mínimo.	7,00 ml.	10,06 ml.
Parcela mínima.	200,00 m2.	245,82
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento).	6,00 ml.
Retranqueo a fondo	6,00 ml	8,51 ml.





Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Adosado
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50%. 122,91 m2	89,39 m2
Altura máxima	Planta Sótano + 2 plantas. 7,50 ml.	2 Plantas sr 7,10 m
Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela 159,78 m2	158,69 m2

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 3 viviendas unifamiliares, con las siguientes superficies por vivienda:

PASEO DE LA FRATERNIDAD 16	SUPERFICIE CONSTRUIDA				SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA/ PORCHES 100%	TERRAZAS/ PORCHES 50%	TERRAZAS/ PORCHES 0%	TOTAL	TOTAL
PLANTA SÓTANO	59,95	0,00	0,00	59,95	0,00
PLANTA BAJA	81,59	0,00	0,00	81,59	81,59
PLANTA PRIMERA	73,90	0,00	10,10	84,00	73,90
TOTAL	215,44	0,00	10,10	225,54	155,49

PASEO DE LA FRATERNIDAD 18	SUPERFICIE CONSTRUIDA				SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA/ PORCHES 100%	TERRAZAS/ PORCHES 50%	TERRAZAS/ PORCHES 0%	TOTAL	TOTAL





PLANTA SÓTANO	59,95	0,00	0,00	59,95	0,00
PLANTA BAJA	80,30	3,95	0,00	84,25	82,28
PLANTA PRIMERA	74,80	0,00	11,75	86,55	74,80

TOTAL	215,05	3,95	11,75	230,75	157,08
--------------	---------------	-------------	--------------	---------------	---------------

JUAN VALDÉS 17	SUPERFICIE CONSTRUIDA			SUPERFICIE COMPUTABLE	
	VIVIENDA/ PORCHES 100%	TERRAZAS/ PORCHES 50%	TERRAZAS/ PORCHES 0%	TOTAL	TOTAL
PLANTA SÓTANO	60,00	0,00	0,00	60,00	0,00
PLANTA BAJA	79,19	5,84	0,00	85,03	82,11
PLANTA PRIMERA	76,58	0,00	11,59	88,17	76,58

TOTAL	215,77	5,84	11,59	233,20	158,69
--------------	---------------	-------------	--------------	---------------	---------------

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION.	FECHA DE VISADO.	COLEGIO DE VISADO.
	10/08/2023	COAM
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto).	P.E.M.	
FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA	(INCLUIDO CAPÍTULO SS)	CAPITULO. S.S
Col 11.706	398.815,72 €	7.976,31 €





ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA.

TÉCNICO REDACTOR AÍDA NISTAL TERRÓN Col 7.154	FECHA DE VISADO. 13/09/2023	COLEGIO DE VISADO. COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS
--	---------------------------------------	--

DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA.

TÉCNICO (Arquitecto Técnico). EVA MARÍA RUIZ DE VALBUENA QUEJIGO Col 10.152	FECHA DE VISADO. 28/07/2023	COLEGIO DE VISADO. COAyATM
--	---------------------------------------	--------------------------------------

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA Col 11.706	FECHA DE VISADO. 10/08/2023	COLEGIO DE VISADO. COAM
--	---------------------------------------	-----------------------------------

OTROS DOCUMENTOS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	FRANCISCO JAVIER	10/08/2023
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.	DELGADO MEDINA	
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.	Col 11.706	
NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN		
MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN		
CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA.		

Valeriano Díez Baz (2 de 2)
SEC. Secretarías en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 13:06:19
HASH: F698D608FBE55F94BBAC1A910B5057E75B807

Elisa Rodaligo Gómez (1 de 2)
SEC. Secretarías en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 12:43:40
HASH: F698D608FBE55F94BBAC1A910B5057E75B807

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: 58V6U-M3JV-QXW98
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 20/107.





ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ	FECHA DE VISADO 25/01/2021	COLEGIO DE VISADO COAM
---	--------------------------------------	----------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	681,52	5 (mínimo 100 €)	3.407,60 €
Nivel II	1135,00	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	2.025,00 €
	Total:		5.432,60 €

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas.

La modificación de niveles en la zona de retranqueo con parcelas colindantes, será objeto de consentimiento expreso del colindante. Tampoco se permite la modificación de niveles en los retranqueos a vías y espacios públicos.

El cerramiento entre sótano y la superficie no construida, deberá ser ejecutada con muro de hormigón o con muro de fábrica de 1 pie de espesor.

EN CUANTO A URBANIZACIÓN:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida



siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y pluviales, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.





Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el técnico municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a



trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **398.815,72 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 5.432,60€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **9.680€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por ARES RESIDENCIAL, SL, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO en calle PAMPLONA, 5 - LOCAL 8. (24341 - LO-2023 / 81)



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ARES RESIDENCIAL, SL**, en fecha **11/05/2023** y nº **24341 (LO-2023 / 81)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO** en calle **PAMPLONA, 5 - LOCAL 8**, (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 28/09/2023, se emitió Manifiesto de Conformidad para el cambio de uso solicitado.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Rubén Rodríguez Fernández, visado por el COAAT de Madrid el 11 de mayo de 2023.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico, sin visar. Deberá presentarse visada.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda** es de 65,57 m2, según proyecto.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

Los petos de ventanas no podrán superar el 1,10 m de altura.

El montante de la puerta de acceso deberá ir motorizado al no ser accesible su apertura.

CGR NIVEL II 2 m3 x 15 €/m3 = 30 €

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de **25.996,37€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**



Se aportará certificado final de obra visado, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150 €. (mínimo establecido)**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la parcela sita en JOSÉ CADALSO, 17 - ESC4 - LOCAL 7A. (41060 - LO-2023 / 154)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED], en fecha **04/09/2023** y nº **41060 (LO-2023 / 154)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **JOSÉ CADALSO, 17 - ESC4 - LOCAL 7A**, (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-6 manzana cerrada.

Con fecha 28/09/23, se emite Manifiesto de conformidad para realizar el cambio de uso de local 7 A, a **1 VIVIENDA**.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Carlos Lamas y D. Jesús Miralles, visado por el COAM el 13/03/2023.





Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local, al nuevo uso al que se va a destinar, y conforme a la normativa urbanística de aplicación.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local a 1 **VIVIENDA**.

El local procede de una segregación de un local de 126,25 m2 en dos locales:

Local 7 A 82,25 m2

Local 7 B 44 m2.

El PGOU, en su Art. 25, permite una ampliación del nº de viviendas de los planes parciales hasta un 25% siempre y cuando:

1º. Las reservas existentes en el Plan Parcial cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento más 15 m2/viv. de zona verde, estándar que para el Sector 3, es de 60 m2/viv. (incluidas zonas verdes dotacionales excepto la comercial y SG verde).

2º. Se adquieran suelos de Sistema General verde dotacional de los calificados como tales por el PGOU, o se costease su expropiación por parte del Ayuntamiento, en cuantía equivalente al déficit del sector con respecto a la necesaria según el Reglamento de Planeamiento incluyendo 15 m2/viv. de zona verde.

Por tanto, y atendiendo a las condiciones establecidas en el PGOU será posible incrementar el nº de viviendas en dicha parcela siempre que se adquieran suelos a razón de 60 m2/viv en las zonas reservadas en el PGOU, lo que supondría para el caso de vivienda multifamiliar libre, atendiendo a los nuevos valores de referencia a considerar a efectos de transferencia de aprovechamiento en el municipio:

Aprovechamiento 65%: 60 m2 x 269,04 €/m2 = 16.142,60 €

Deberá abonarse, por tanto, a efectos de **transferencia de aprovechamiento** en el municipio la cantidad de **16.142,60€**

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.



Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es:

Uso aparcamiento- Valor Base 212.64 x 0.7 = 148.85 €/m2

25 m2 x 148,85 €/m2 = 3.721,25€

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo en el que se indique el conducto de extracción de cocina.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

GCR NIVEL II 7,42 m³ x 15 €/m³ = 111,30 €

Se estima, a efecto de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 32.996,58 €.

Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€.** (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa al Concurso Mari Puri Express para el año 2024

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán el concurso Mari Puri Express con el código 2023/2023/3/640830/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio 2024, destinado a jóvenes de la Comunidad de Madrid nacidos entre 1988 y 2010, ambos inclusive, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 28/11/2023 y código seguro de verificación UVT07-WR2LJ-E22KF existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (4.585 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 040 33410 48000 denominada “Subvenciones Juventud”, del presupuesto del ejercicio 2024.

El plazo para presentar las obras se extenderá desde el día 1 al 29 de febrero de 2024, ambos inclusive.

El concurso Mari Puri Express estará sujeto al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

BASES GENERALES DEL XXXIV CONCURSO MARI PURI EXPRESS: (CÓDIGO 2023/ 2023/ 3/ 640830/ 000)

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE)

Objeto.

El presente documento contiene las bases generales del concurso artístico juvenil Mari Puri Express. El concurso está dirigido a jóvenes, con el fin de facilitarles un espacio en el que expresar sus inquietudes y creaciones artísticas.



Régimen de concurrencia.

Los premios a los que este documento hace referencia y que se rigen por las normas que a continuación se detallan, se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 040 33410 48000 denominada "SUBVENCIONES JUVENTUD" por un importe máximo de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (4.585,00 €).

En cuanto a retención fiscal se estará a lo dispuesto por la legislación fiscal vigente.

Para todo lo cual el concurso se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA – Participantes

El concurso está abierto a la participación de cuantas personas estén interesadas, residentes en la Comunidad de Madrid nacidos entre 1988 y 2010, ambos inclusive.

SEGUNDA – Requisitos, modalidades y forma de presentación

Las obras deberán ser originales, no premiadas en otro certamen ni pendientes de resolución en otros concursos. Si se detectara algún tipo de plagio, será sancionado conforme a las penas internacionales de derechos de autor y a las leyes españolas. Asimismo para salvaguardar el anonimato, tampoco deberá contener ninguna firma ni referencia del autor/a en lugar visible que permita la identificación.

La Concejalía se reserva el derecho de retirar las obras que por su contenido exalten la violencia, discriminación sexista, violencia de género, xenofobia, homofobia y cualquier otra manifestación de intolerancia.

El concurso presenta las siguientes modalidades:

a) FOTOGRAFÍA.

Cada participante podrá presentar a concurso una fotografía o una serie de fotografías conexas, manteniendo una unidad temática, con un máximo de dos fotografías las cuales serán evaluadas como un único proyecto y no de forma independiente.

Las obras serán de técnica libre, asimismo podrán estar tratadas digitalmente.



La mancha fotográfica será de mínimo 20x27 cm y máximo 42x30 cm.

Las fotografías deberán presentarse en papel fotográfico, montadas sobre soporte de cartulina o cartón, con un tamaño máximo de 42 x 30 cm.

Además será necesario adjuntar por correo electrónico en formato JPG las obras presentadas, siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.

b) MINI VIDEO

Cada participante podrá presentar un único video original de temática libre. La obra se acotará a un límite máximo de 180 segundos de duración, incluidos los créditos, y será presentada en un archivo de formato MP4 / FLV / Windows Media Video V1.

El video presentado no podrá superar en ningún caso 1 GB.

El video presentado deberá estar completamente maquetado, terminado y preparado para su reproducción, en cualquier dispositivo electrónico convencional.

c) PINTURA

Cada participante podrá presentar a concurso una obra en soporte rígido de temática libre ya sea realista o abstracta, pudiendo ser utilizada cualquier tipo de técnica artística, y utilizando para su creación óleo, lápices, acuarela, spray o cualquier otra técnica.

Las medidas del soporte no podrán ser inferiores a 29 x 21 centímetros, ni superiores a 80 x 110 centímetros.

La obra no requerirá para la participación en el concurso de su presentación con marco. La presentación de la obra enmarcada no supondrá una mejor valoración por parte del jurado.

d) POESÍA.

Cada participante podrá presentar un único poema de temática libre y con una extensión máxima de 80 versos escritos a ordenador en lengua castellana.

e) RELATO CORTO.

Se presentará una única obra de temática libre y con una extensión máxima de 10 folios escritos por una cara, en formato DINA4, a ordenador, con interlineado doble y con tipo de letra Times New Roman 12. El relato deberá estar escrito en lengua castellana.

f) CUSTOMIZACIÓN DE ZAPATILLAS

Cada participante podrá presentar un único par de zapatillas con diseño de temática libre realizado con cualquier tipo de material y técnica especializada para la customización de prendas. Se deberán presentar las zapatillas junto a 3 fotografías del proceso creativo de tamaño 13x18: la primera de las fotografías corresponderá a las zapatillas originales sin customizar, otra al proceso de creación y la tercera al resultado final del diseño.

Se valorará la técnica y la originalidad del diseño realizado, no el modelo ni marca de zapatillas.

g) PINTURA DE MINIATURAS

Cada participante podrá presentar una única obra. La miniatura, que puede ser histórica, de fantasía o de ciencia ficción, deberá ser de plástico, resina o plomo sobre una base. Están permitidos los bustos, dioramas o miniaturas individuales.

Se valorará la técnica y la calidad del pintado, sin importar la marca ni el tamaño de la miniatura.

TERCERA – Presentación de las obras

a) MODALIDAD FOTOGRAFÍA:

* Por correo ordinario debidamente protegidas, adjuntando en el sobre la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico.

b) MINI VIDEO

* Por enlace We-Transfer a la dirección de correo electrónico maripurixpress@ayto-torrejon.es, indicando en “asunto”: “XXXIV Concurso Mari Puri Express” y adjuntando un archivo con la ficha de inscripción que se podrá descargar en la página Web www.torrejonjoven.com. El Archivo que contenga la obra deberá llevar como nombre de archivo el título de la obra seguido del nombre del autor/a, todo ello separado por guiones bajos (ejem. LA_CASA_ALBA_SANCHEZ_SANCHEZ.doc).

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico.

c) MODALIDAD PINTURA:

* Por correo ordinario debidamente protegida, adjuntando en el embalaje la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico.

d) MODALIDAD POESÍA:

* Por correo ordinario en sobre cerrado, indicando en el sobre solamente el título de la obra y la modalidad a la que pertenece. El interior del sobre debe incluir una copia de la obra sin firmar y debidamente numerada y grapada, así como la ficha de inscripción que se podrá descargar de la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

* Por correo electrónico a la dirección maripuriexpress@ayto-torrejon.es, indicando en "asunto": "XXXIV Concurso Mari Puri Express" y adjuntando un archivo con la ficha de inscripción que se podrá descargar en la página Web www.torrejonjoven.com. El Archivo que contenga la obra deberá llevar como nombre de archivo el título de la obra seguido del nombre del autor/a, todo ello separado por guiones bajos (ejem. LA_CASA_ALBA_SANCHEZ_SANCHEZ.doc).

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico.

e) MODALIDAD RELATO CORTO:

* Por correo ordinario en sobre cerrado, indicando en el sobre solamente el título de la obra y la modalidad a la que pertenece. El interior del sobre debe incluir una copia de la obra sin firmar y debidamente numerada y grapada así como la ficha de inscripción que

se podrá descargar de la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

* Por vía correo electrónico a la dirección maripurixpress@ayto-torrejon.es, indicando en "asunto": "XXXIV Concurso Mari Puri Express" y adjuntando un archivo con la ficha de inscripción que se podrá descargar en la página Web www.torrejonjoven.com. El Archivo que contenga la obra deberá llevar como nombre de archivo el título de la obra seguido del nombre del autor/a, todo ello separado por guiones bajos (ejem. LA_CASA_ALBA_SANCHEZ_SANCHEZ.doc).

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico

f) MODALIDAD CUSTOMIZACIÓN DE ZAPATILLAS:

* Por correo ordinario aportando las zapatillas y las fotografías debidamente protegidas, adjuntando en el embalaje la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico

g) MODALIDAD PINTURA DE MINIATURAS

* Por correo ordinario debidamente protegidas, adjuntando en el embalaje la ficha de inscripción que podrá descargarse en la página Web www.torrejonjoven.com. En caso de no tener acceso a la página Web se podrá enviar un documento con los datos que se exponen en la base CUARTA. La organización no se hará responsable del estado en el que lleguen las obras a nuestra oficina.

* Entrega en mano en la Concejalía de Juventud, en el Centro Polivalente Abogados de Atocha, c/ Londres nº 11-B, en horario de oficina.

La Concejalía de Juventud confirmará la recepción de obras y la participación en el concurso a través de correo electrónico

CUARTA - Datos a incluir

Será necesario adjuntar la ficha de inscripción. En caso de no tener acceso a la ficha de inscripción habrán de señalarse obligatoriamente los siguientes datos:

- Modalidad en la que se concursa.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Población.
- Código postal.
- Teléfono fijo y/o móvil (imprescindible al menos uno).
- Correo electrónico.
- Copia de documento acreditativo de identidad en la que figure la fecha de nacimiento y lugar de residencia (DNI, NIE, y en caso necesario volante de empadronamiento)
- Indicar a través de que medio has conocido el concurso.
- En caso de ser menor de edad, autorización de madre, padre o tutor/a.

Los datos arriba indicados no deben figurar en ningún lugar de las obras ya que tendría como consecuencia la exclusión automática del concurso.

Dirección para presentar las obras:

CONCEJALÍA DE JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
CONCURSO MARI PURI EXPRESS
Centro Polivalente “Abogados de Atocha”
C/ Londres, 11-B
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)
maripuriexpress@ayto-torreon.es

QUINTA - Fechas de presentación de las obras

El plazo de entrega de las obras será del 1 al 29 de febrero de 2024. En las obras que lleguen a través de correo ordinario, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos de correos.

Exposición de las obras: Las obras presentadas en las modalidades de fotografía, pintura, customización de zapatillas y pintura de miniaturas se expondrán públicamente del 18 de marzo al 31 de mayo de 2024 en la Concejalía de Juventud. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de publicar y difundir las obras en formato digital en las webs corporativas y redes sociales de esta institución.

SEXTA – Fallo del Jurado

El fallo será realizado por un jurado formado por profesionales o especialistas en las diferentes modalidades, participando como secretario/a del mismo con voz pero sin voto un/a representante de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siendo el fallo del jurado inapelable y pudiendo asimismo quedar desierto algún premio en alguna de sus modalidades.

El jurado seleccionará las propuestas ganadoras atendiendo a criterios de calidad, originalidad e innovación y técnica, así como, en caso de que lo estimen oportuno, otros criterios de carácter estético, ético y cultural.

Cada aspecto será valorado de 0 a 10 obteniéndose una puntuación total final.

El fallo del jurado será público mediante un acto de entrega de premios y diplomas previsto para la semana del 13 al 19 de mayo de 2024, día a definir por la Concejalía de Juventud, y que tendrá lugar en el Centro Polivalente “Abogados de Atocha”, o en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Torrejón.

SÉPTIMA – Conservación y retirada de las obras

Las obras ganadoras y los derechos sobre ellas quedarán en poder de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, quien podrá utilizarlas cuando estime oportuno, citando siempre el nombre del autor/a. A partir del 1 de julio, los ganadores que así lo deseen podrán retirar las obras previa solicitud por escrito a la Concejalía de Juventud.

Las obras originales de Fotografía, Pintura, Customización de Zapatillas y pintura de miniaturas no premiadas podrán ser retiradas del 10 de junio al 31 de julio en la Concejalía de Juventud. Las obras se reservarán durante un periodo de seis meses. A partir de ese momento se entenderá que el autor/a no está interesado/a en recuperar la obra y renuncia a ella, pudiendo la Concejalía darle el uso que considere oportuno.



Las obras originales correspondientes a las modalidades de Relato Corto, Poesía y mini vídeo que no resulten premiadas, no se devolverán, siendo destruidas.

La Concejalía de Juventud se registrará por un protocolo de conservación y tratamiento adecuado de las obras pero no se responsabilizará del estado de las mismas, ni de roturas, daños, pérdidas o cuanto pueda suceder a las obras durante la participación en el concurso, en la exposición o en el proceso de devoluciones.

OCTAVA – Ganadores, premios y requisitos

Por cada modalidad se establece la siguiente clasificación: 1^{er} clasificado, 2^o clasificado y 3^{er} clasificado, accésit local denominado Premio especial Artista de Torrejón y Premio Joven, que se acompañarán de la correspondiente entrega de diploma acreditativo del concurso. Los premios llevan asignadas las siguientes cuantías:

Premios:

1^{er} clasificado – 300 €

2^o clasificado – 150€

3^{er} clasificado – 100 €

Premio especial Artista de Torrejón – 75 €

Premio Joven – 30 € (Nacidos entre 2007 y 2010, ambos inclusive, empadronados en Torrejón de Ardoz)

Será requisito imprescindible que los participantes ganadores del concurso sean titulares o beneficiarios de una cuenta bancaria para poder percibir el premio y deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

NOVENA – Aceptación

La presentación de una obra a concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como, las decisiones del Jurado, que serán inapelables y estará capacitado para introducir las modificaciones que exija el buen desarrollo del certamen.

La participación en el concurso supone la aceptación y concesión de potestad al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de realizar la exhibición de las obras en formato físico, en las dependencias municipales o en formato digital en las webs corporativas y redes sociales oficiales de esta institución.

DÉCIMA – Órgano competente instrucción y resolución del procedimiento



El órgano competente para la instrucción será el centro gestor (Concejalía de Juventud) y para la resolución del procedimiento de la concesión de este premio, será la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMA – Resolución del procedimiento

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

Además, su participación supone el tratamiento de datos de carácter personal respecto al que le informamos a continuación de los detalles del mismo:

¿Quién es el responsable del tratamiento? El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Puede contactar con el delegado de protección de datos en dpd@ayto-torreon.es.

¿Cuál es la finalidad del tratamiento? Tramitar su solicitud de inscripción y gestionar su participación en el concurso así como la comunicación del fallo. Durante el acto de entrega de premios se podrán realizar fotografías con el fin de dar visibilidad a las actividades que promueve la Concejalía de Juventud, esta podrá utilizar en adelante los datos de contacto facilitados para el envío de información sobre las actividades y servicios que ofrece si nos da su consentimiento marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de inscripción.

La publicación de las obras se realizará indicando en todo caso la autoría, lo que es necesario para proteger los derechos de propiedad intelectual, por lo que la participación en el concurso lleva implícito dicho tratamiento de datos.

¿Por qué puede hacerlo? De acuerdo con las competencias en materia promoción cultural y de ocupación del tiempo libre con las que cuenta el Ayuntamiento establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en atención a su solicitud lo que lleva implícita la publicación de la autoría de las obras. Con su consentimiento para el envío de información y la publicación de su imagen en caso de resultar premiado. En caso de no consentir la publicación de su imagen con los fines indicados, deberá indicarlo retirándose de la toma de las fotografías.

¿Quién más accede a sus datos? Las obras presentadas en las modalidades de fotografía, pintura de miniaturas, zapatillas y pintura se expondrán en la Concejalía de Juventud junto al nombre de su autor/a y las de cualquier modalidad podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento, en nuestra revista y/o en las redes sociales en las

que participamos: Facebook, Twitter e Instagram, Tik Tok, así como las fotografías tomadas durante el acto de entrega de premios.

¿Cuánto tiempo se conservan sus datos? Los datos solicitados para tramitar las inscripciones y relacionados con la participación en el concurso se conservarán durante el tiempo que determinen los plazos establecidos para la interposición de recursos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La conservación de las obras, con indicación de su autoría, se sujetará a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA. Las fotografías tomadas durante el acto de entrega de premios pasarán a formar parte del archivo fotográfico del Ayuntamiento con carácter histórico. Sus datos de contacto se mantendrán para informarle de las actividades de la Concejalía de Juventud en tanto no retire su consentimiento.

¿Qué derechos tiene y dónde puede ejercitarlos? Puede solicitar el ejercicio de sus derechos presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, indicando el derecho que desea ejercitar:

1. El acceso a sus datos obteniendo confirmación sobre si se está realizando o no un tratamiento de los mismos.
2. La rectificación de aquellos que estén incompletos o no sean exactos.
3. La supresión de sus datos cuando no sean necesarios, lo establezca una ley, retire su consentimiento o se oponga al tratamiento, entre otros motivos.
4. La oposición al tratamiento por motivos basados en sus circunstancias personales, en cuyo caso una vez analizados dichos motivos se dejarán de tratar, o a su simple solicitud en caso de que sus datos de contacto se estuviesen tratando con fines de envío de información sobre actividades.
5. La limitación del tratamiento mientras se valora si procede la atención de otros derechos, se oponga a su supresión, o quiera que sean conservados para el ejercicio o defensa de sus reclamaciones.
6. La revocación de su consentimiento, lo que no afectará a la legitimidad del tratamiento realizado hasta ese momento.

Puede además presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considerase que el tratamiento de sus datos no cumple la legalidad.

En cumplimiento del art. 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), los datos personales de los participantes se incorporarán a un fichero declarado de la AEPD, los cuales autorizan con su participación su utilización para la gestión del certamen y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, así como revocación del consentimiento, presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual o a través



de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Para solicitar cualquier tipo de información, los interesados podrán dirigirse a la Concejalía de Juventud de Torrejón de Ardoz, Centro Polivalente “Abogados de Atocha” C/ Londres, 11-B, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid) – Tlf. 91 678 38 65 o por correo electrónico: concejaliajuventud@ayto-torrejon.es”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago de la relación de facturas y/o certificaciones F/2023/213.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones F/2023/213, que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 30/11/2023 y CSV 2ARAO-SEH97-HJ5WJen uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2023/213 y que se relacionan a continuación, por un importe de 867.778,01 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
FR2308690	25/08/2023	58.574,84	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	OFE-12109-D7C7D0 (OFE-12109-D7C7D0) / ADECUACIÓN DE LA RED DE ÁREA LOCAL DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES CON FINANC	030-23100,62600	PA 78/2023



4	31/08/2023	117.884,01	A83283861	GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL SA	CERTIF. 4 AGOSTO/2023 EJECUCION DE NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA EN AVDA DE LA CONSTITUCIÓN CON PASEO DEMOCRACIA	020-33300-62200	PA 67/2023
FV 230426	17/11/2023				FACT CERTIF. 4 AGOSTO/2023 EJECUCION DE NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA EN AVDA DE LA CONSTITUCIÓN CON PASEO DEMOCRACIA		
5	30/09/2023	166.924,55	A83283861	GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRA CIVIL SA	CERTIF 5 PA 67/2023 SEPTIEMBRE OBRAS EJEC NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA AVDA CONSTITUCION CON PASEO DEMOCRACIA	020-33300-62200	PA 67/2023
FV 230427	17/11/2023				FACT CERTIF 5 PA 67/2023 SEPTIEMBRE OBRAS EJEC NUEVO CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA AVDA CONSTITUCION CON PASEO DEMOCRACIA		
Emit- 73	17/11/2023	237.668,20	B88094859	ARTE CON FIBRA SL	PA68/2023 (PA68/2023 contrato mixto para la creacion de un area ambientaa y tematizada en Torrejon de Ardoz .)	130-43200-60900 130-43200-22699	PA 68/2023
1	31/10/2023	176.065,81	B02272490	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	CERTIF 1 PA 29/2022 OCTUBRE SOTERRAMIENTO LINEA ALTA TENSION 45 KV PUENTE SAN FERNANDO-ALCALA HENARES	100-15100-60902	PA 29/2022
					FACT CERTIF 1 PA 29/2022 OCTUBRE		





23/VMA00382					SOTERRAMIENTO LINEA ALTA TENSION 45 KV PUENTE SAN FERNANDO-ALCALA HENARES		
119 2023	20/11/2023	91.460,00	04393130754	MARIANO LIGHT S.R.L.	FORNITURA LUMINARE 2023- 2024 MONTAJE / MODIFICACION CONTRATO (AMPLIACIÓN PROYECTO NAVIDAD 2023-2024)	130-43000- 22799	PA 32/2017
		19,206,60	04393130754	MARIANO LIGHT S.R.L.	21 % IVA INTRACOMUNITARIO DEENGADO FACTURA 119 2023	130-43000- 22799	PA 32/2017
		867.778,01					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 26 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº5 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Ordinario 117/2023 5, interpuesto por La Muralla de Balaguer, S.L.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 26 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº5 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Ordinario 117/2023 5.

El recurso se interpone por LA MURALLA DE BALAGUER, S.L, representada por el Procurador D. [REDACTED] como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El fallo dice:



“DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad LA MURALLA DE BALAGUER, S.L contra los acos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, por ser ajustados a Derecho.

Sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.

Expídanse por el Secretario Judicial las copias y testimonios precisos de esta resolución, y llévase el original de la misma al legajo especial de Sentencias que, de conformidad con el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en este Juzgado se custodia, dejando testimonio fiel de esta en los autos originales.”

Torrejón de Ardoz, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

C.D. de Hacienda y Patrimonio. Fdo. Marcos López Álvarez”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad en relación con la prórroga para los años 2024 y 2025 de Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y los clubes C.D.E. PADEL TORREJÓN y CLUB DE TENIS TORREJÓN.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de las prórrogas para los años 2024 y 2025 del Convenio de Colaboración en Materia de Promoción Deportiva entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de su Concejalía de Deportes y los siguientes clubes:

- C.D.E. PADEL TORREJÓN con C.I.F G-84756501
- CLUB DE TENIS TORREJÓN con C.I.F. G-79065587

Los Convenios tendrán una vigencia comprendida desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

El coste total de estos Convenios será de **DOSCIENTOS CATORCE MIL EUROS (214.000,00 Euros)**, distribuidos en dos pagos fraccionados en cada uno de los años de vigencia de la prórroga y cuya justificación deberá realizarse en los términos establecidos y todo ello según se contempla en los convenios anexos.

El gasto, según indican los informes de Intervención General de 23 de noviembre de 2023 con CSV **RHL4V-CW8L2-CYX3P** y **CRAK0-2EHAN-0T9AT** irán con cargo a la aplicación presupuestaria **100.34100.48902** denominada **“Convenio Promoción Deportiva”**.

A esta propuesta se anexan los respectivos convenios, que someto a su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

PRÓRROGA DEL CONVENIO CON EL C.D.E. PADEL TORREJÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte:

D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte:

De otra parte, D. [REDACTED] en calidad de Presidente del C.D.E. PADEL TORREJÓN, con C.I.F. nº G - 84756501.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad legal suficiente

EXPONEN

PRIMERO.

Con fecha 1 de enero de 2022, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de su Concejalía de Deportes, y el C.D.E. PADEL TORREJÓN en materia de Promoción Deportiva del municipio para una vigencia de dos años, 2022 y 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.





En dicho convenio se contempla de posibilidad de prórroga, recogida en su cláusula undécima y que dice literalmente: **“UNDECIMA. Vigencia. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga por dos años más, previo acuerdo entre las partes, comunicado con una antelación mínima de 15 días a la finalización del periodo de vigencia inicial.”**

Con fecha 4 de octubre de 2023 y previa convocatoria, se celebra la comisión técnica con un orden del día en que, en su punto 2, se lleva la consideración de posibilidad de prorrogar este convenio y que, una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

TERCERO.

La cantidad total de dicha prórroga que asciende a un total de 98.000,00 euros irá con cargo a la partida presupuestaria 100-34100-48902 denominada Convenios Promoción Deportiva.

- AÑO 2024..... 49.000,00 euros

- AÑO 2025.....49.000,00 euros

CUARTO.

a. Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al C.D.E. PADEL TORREJÓN con C.I.F. G-84756501, el importe de **NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00 €)**, que se harán efectivo en cuatro plazos (dos plazos por año), de acuerdo con el siguiente calendario y cantidades:

- 15/01/2024: 24.500,00 euros

- 15/05/2024: 24.500,00 euros

- 15/01/2025: 24.500,00 euros

- 15/05/2025: 24.500,00 euros

b. El pago se hará efectivo con carácter anticipado en los plazos establecidos, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 100/34100/48902 bajo el concepto “CONVENIOS PROMOCION DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2024, dotada de crédito adecuado y suficiente.

c. Si durante el transcurso de la ejecución del Convenio surgiese la necesidad imperativa de realizar alguna actividad adicional y de interés para ambas partes, nueva o complementaria a las establecidas, se procederá a su incorporación al Convenio mediante adenda, en la que constará el consentimiento expreso de ambas partes y la aportación del Ayuntamiento.



Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman las partes en la fecha reseñada.

Firmado

C.D. de Deportes y Movilidad

José Miguel Martín Criado

Firmado

Presidente

████████████████████

PRÓRROGA DEL CONVENIO CON EL CLUB TENIS TORREJÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte:

D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 5 de septiembre de 2023 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte:

De otra parte, D. ██████████, en calidad de Presidente del CLUB TENIS TORREJÓN, con C.I.F. nº G-79065587.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad legal suficiente

EXPONEN

PRIMERO.

Con fecha 1 de enero de 2022, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de su Concejalía de Deportes, y el CLUB



TENIS TORREJÓN en materia de Promoción Deportiva del municipio para una vigencia de dos años, 2022 y 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.

En dicho convenio se contempla de posibilidad de prórroga, recogida en su cláusula undécima y que dice literalmente: **“UNDECIMA. Vigencia. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga por dos años más, previo acuerdo entre las partes, comunicado con una antelación mínima de 15 días a la finalización del periodo de vigencia inicial.”**

Con fecha 4 de octubre de 2023 y previa convocatoria, se celebra la comisión técnica con un orden del día en que, en su punto 2, se lleva la consideración de posibilidad de prorrogar este convenio y que, una vez sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

TERCERO.

La cantidad total de dicha prórroga que asciende a un total de 116.000,00 euros irá con cargo a la partida presupuestaria 100-34100-48902 denominada Convenios Promoción Deportiva.

- AÑO 2024..... 58.000,00 euros
- AÑO 2025.....58.000,00 euros

CUARTO.

a. Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al CLUB TENIS con C.I.F. G-79065587, el importe de **CIENTO DIECISEIS MIL EUROS (116.000,00 €)**, que se harán efectivo en cuatro plazos (dos plazos por año), de acuerdo con el siguiente calendario y cantidades:

- 15/01/2024: 29.000 euros
- 15/05/2024: 29.000 euros
- 15/01/2025: 29.000 euros
- 15/05/2025: 29.000 euros





(214.000,00 Euros), distribuidos en dos pagos fraccionados en cada uno de los años de vigencia de los convenios.

La forma y los tiempos de justificación deberán realizarse en los términos establecidos y todo ello según se contempla en los convenios anexos.

El gasto, según indican los informes de Intervención General de 23 de noviembre de 2023 con CSV **ANCR4-BEJTL-GIPIO** y **AXZ4B-M66OU-GX352** irán con cargo a la aplicación presupuestaria **100.34100.48902** denominada **“Convenio Promoción Deportiva”**.

A esta propuesta se anexan los respectivos convenios, que someto a su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO CON EL C.D.E. BASKET TORREJÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte:

D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 05 de septiembre de 2023 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte:

D.^a [REDACTED], actuando en nombre y representación del C.D.E. BASKET TORREJÓN (C.I.F. G-83096339), en calidad de presidenta, elegido en Asamblea en fecha 3 de mayo de 2020.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad legal suficiente



EXPONEN

PRIMERO.

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada, (artículo 2.1b, 2.1h y 2.1j).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).

SEGUNDO.

El artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia”.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

TERCERO.

El C.D.E. BASKET TORREJÓN (en adelante, el Club) es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte

correspondiente, según establece la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

El Club está integrado en la Federación Madrileña de Baloncesto, inscrito en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, con nº 2600, en el registro municipal de asociaciones con nº 324 y en el registro de asociaciones de la Concejalía de Deportes con nº 54.

El Club tiene definida en sus estatutos la práctica del baloncesto y otras modalidades deportivas, aportando además el valor añadido de facilitar la continuación deportiva hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en las escuelas municipales, así como de favorecer la detección de jóvenes que puedan tener una destacada proyección futura en el ámbito deportivo.

CUARTO.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo los clubes del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de los grupos de aprendizaje y entrenamiento, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias en materia de promoción deportiva en el municipio, se considera adecuado suscribir un convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente convenio es otorgar una subvención nominativa que sirva para la promoción deportiva en el municipio a través del tejido asociativo deportivo, mediante acciones y actividades dirigidas a los ciudadanos que potencien la práctica de ejercicio físico e inculquen valores positivos a través del deporte.

SEGUNDA. - Objetivos generales

Los objetivos generales de promoción deportiva en el municipio son los siguientes:

1. Favorecer la práctica deportiva en todas las franjas de población (niños, adultos y mayores).

2. Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
3. Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas.
4. Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
5. Socializar a la población en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica.
6. Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en los deportistas.
7. Proteger a los deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico.
8. Realización de actividades dirigidas a mujeres, como elemento dinamizador de su acceso a la práctica deportiva.
9. Favorecer la detección de jóvenes deportistas que puedan tener una proyección por sus aptitudes y capacidades.

TERCERA. *Obligaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz*

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en el diseño, organización y supervisión del Programa Deportivo Municipal.
2. Difundir las diferentes actividades a través de los cauces municipales de comunicación.
3. Aportar una cantidad de dinero para la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por el Club para la puesta en marcha, dirección y desarrollo de las Escuelas Municipales, en las condiciones detalladas en la cláusula Sexta.
4. Designar los espacios deportivos en que se desarrollará el programa.
5. Facilitar un sistema informático de inscripción de usuarios participantes en el programa.
6. Aportar, en su caso, el material específico no inventariable (ej. balones) para el buen funcionamiento del programa.



CUARTA. Obligaciones del Club

El Club desarrollará las siguientes actuaciones:

1. El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; el ayuntamiento podrá consultar estos documentos, por medios electrónicos, en caso de no autorizarlo, el club estará obligado a aportar documentación que así lo acredite.

Deberá acreditarse, mediante declaración responsable, que el Club no se encuentra en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad de este convenio.

3. Será de aplicación lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a obligaciones de la entidad beneficiaria.

4. Asumir la dirección técnica, desarrollo y control de las escuelas municipales de promoción deportiva.

5. Dotar a las escuelas municipales de promoción deportiva del personal técnico necesario para el normal desarrollo de estas. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club, fijando éste las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia.

6. Promover, entre el personal técnico y principales responsables de las escuelas municipales, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIfobia en el ámbito deportivo.

7. Elaborar y presentar los contenidos y la regulación de las actividades concretas del programa de escuelas municipales de promoción deportiva.

8. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Concejalía de Deportes dirigidas a los usuarios de las escuelas municipales de promoción deportiva (competiciones puntuales, torneos de Navidad, jornada de clausura, etc.).

9. Mantener actualizados los listados de las personas participantes en el programa, así como responsabilizarse de la entrega y recogida de la información de los usuarios.

10. Tener una persona que sea el interlocutor con la Concejalía de Deportes para comunicar cualquier incidencia relativa a las actividades.



11. Verificar que las personas seleccionadas por el Club para la ejecución de este convenio y que por ello deban mantener contacto habitual con menores de edad, cumplen lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, requiriendo certificación negativa de ausencia de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12. El incumplimiento de estas obligaciones, junto con las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá el reintegro de la subvención.

QUINTA. Procedimiento de concesión.

Se adopta la modalidad de concesión directa, de conformidad con el artículo 22. 2ª c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Reglamento por el que se desarrolla la mencionada Ley, y del artículo 22 (Título III: Concesión directa de subvenciones) de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que prevén las subvenciones previstas nominativamente.

SEXTA. Importe del convenio.

- a. El presente convenio mantiene el objeto con el que se crea inicialmente y debido a que esta Concejalía de Deportes ha ampliado la oferta de actividades en su carta de servicios, actividades deportivas para Mayores, suponiendo un incremento económico, no permite prórroga, por lo que se debe proceder a una convocatoria.
- b. Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se aportará al C.D.E. BASKET TORREJÓN con C.I.F. G83096339, el importe de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS (422.216,00€).

- AÑO 2024..... 211.108,00 EUROS

- AÑO 2025..... 211.108,00 EUROS

- c. Que se harán efectivo en cuatro plazos (dos plazos por año), de acuerdo con el siguiente calendario y cantidades:



- 15/01/2024: 105.554,00 euros
- 15/05/2024: 105.554,00 euros
- 15/01/2023: 105.554,00 euros
- 15/05/2023: 105.554,00 euros

- d. El pago se hará efectivo con carácter anticipado en los plazos establecidos, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 100/34100/48902 bajo el concepto “CONVENIOS PROMOCION DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2024, dotada de crédito adecuado y suficiente.
- e. Si durante el transcurso de la ejecución del Convenio surgiese la necesidad imperativa de realizar alguna actividad adicional y de interés para ambas partes, nueva o complementaria a las establecidas, se procederá a su incorporación al Convenio mediante adenda, en la que constará el consentimiento expreso de ambas partes y la aportación del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Tres personas representantes de la Concejalía de Deportes.
- Dos personas representantes del Club.

La presidencia de la Comisión recaerá en el jefe de Área de Deportes.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia de este, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Justificación de la subvención.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- A. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades.
- B. Información gráfica, programas, carteles y fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tal y como se detalla en la cláusula décima de este convenio.
- C. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Para la correcta presentación de la documentación que sirva como justificación de la subvención, se deberá aportar facturas y demás documentos originales con valor probatorio para proceder al estampillado por parte del órgano gestor de la subvención. Las facturas estampilladas deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica. Si el beneficiario opta



por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las actividades.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestoría, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones o por traslados de participantes en actividades.

Todos los documentos económicos corresponderán al periodo para el que se ha concedido la subvención, y se presentarán antes del 30 de enero del siguiente ejercicio.

NOVENA. Modificación.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime las partes firmantes, previa tramitación preceptiva e informe favorable de los órganos municipales competentes.

DECIMA. Publicidad.

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc.), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de este convenio, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las demás acciones de información que se acuerden por las partes.



UNDECIMA. *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga por dos años más, previo acuerdo entre las partes, comunicado con una antelación mínima de 15 días a la finalización del periodo de vigencia inicial.

DUODECIMA. *Extinción y resolución.*

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización o resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.



DECIMOTERCERA. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Club actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

El Club va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOCUARTA. Normativa aplicable y jurisdicción.

Este convenio está sujeto a las normas de derecho público que regulan el deporte, los convenios y la actuación administrativa general de las entidades locales. En particular, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986). Así como a lo dispuesto en el capítulo 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, por su naturaleza, el presente convenio se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman las partes en la fecha reseñada.

Firmado electrónicamente

Concejal Delegado de Deportes y Movilidad

José Miguel Martín Criado

██████████

Firmado electrónicamente

Presidenta

██████████ ██████████ ██████████

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El C.D.E. Básquet Torrejón, (en adelante, el Club) como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Concejalía de Deportes, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Club encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Concejalía de Deportes, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con el Ayuntamiento, escuelas de promoción deportiva los años 2022 y 2023.

El objeto del tratamiento consistirá en elaborar y mantener actualizados los listados de los usuarios participantes en las actividades.



2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Concejalía de Deportes, pone a disposición del Club encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento USUARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS: nombre, apellidos y edad de los usuarios para organizar los grupos de las actividades.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio a suscribir que, dentro de los años 2024 y 2025, con posibilidad de prórroga durante dos temporadas más.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que la Concejalía de Deportes le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de este responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d) Se elimina el apartado de subcontratación porque no procede en un convenio de colaboración.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir las actividades objeto de este convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización de la vigencia del convenio.

La entidad colaboradora deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización de la actividad objeto del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad colaboradora personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad colaboradora y su personal, durante la realización de las actividades que se realicen en cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. *(Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)*

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban sus empleados destinados la realización de la actividad objeto del presente convenio.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad colaboradora como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el



derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

j) El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad colaboradora de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

k) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las estipulaciones del presente convenio lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como consecuencia de dicho incumplimiento.

Firmado electrónicamente

Concejal Delegado de Deportes y Movilidad

José Miguel Martín Criado

██████████

Firmado electrónicamente

Presidenta

██████████ ██████████ ██████████

CONVENIO CON EL C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de enero de 2024



REUNIDOS

De una parte:

D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejales Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 05 de septiembre de 2023 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte:

D. [REDACTED], actuando en nombre y representación del C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN (C.I.F. G-81541666), en calidad de presidente, elegido en Asamblea en fecha 20 de julio de 2018.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad legal suficiente

EXPONEN

PRIMERO.

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada, (artículo 2.1b, 2.1h y 2.1j).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).

SEGUNDO.

El artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado



en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia”.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz. **TERCERO.**

El C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN (en adelante, el Club) es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según establece la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

El Club está integrado en la Federación Madrileña de Natación, inscrito en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, con nº 345, en el registro municipal de asociaciones con nº 378 y en el registro de asociaciones de la Concejalía de Deportes con nº 81.

El Club tiene definida en sus estatutos la práctica de la natación y otras modalidades deportivas, aportando además el valor añadido de facilitar la continuación deportiva hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en las escuelas municipales, así como de favorecer la detección de jóvenes que puedan tener una destacada proyección futura en el ámbito deportivo.

CUARTO.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo los clubes del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de los grupos de aprendizaje y entrenamiento, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias en materia de promoción deportiva en el municipio, se considera adecuado suscribir un convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente convenio es otorgar una subvención nominativa que sirva para la promoción deportiva en el municipio a través del tejido asociativo deportivo, mediante

acciones y actividades dirigidas a los ciudadanos que potencien la práctica de ejercicio físico e inculquen valores positivos a través del deporte.

SEGUNDA. - Objetivos generales

Los objetivos generales de promoción deportiva en el municipio son los siguientes:

1. Favorecer la práctica deportiva en todas las franjas de población (niños, adultos y mayores).
2. Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
3. Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas.
4. Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
5. Socializar a la población en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica.
6. Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en los deportistas.
7. Proteger a los deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico.
8. Realización de actividades dirigidas a mujeres, como elemento dinamizador de su acceso a la práctica deportiva.
9. Favorecer la detección de jóvenes deportistas que puedan tener una proyección por sus aptitudes y capacidades.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en el diseño, organización y supervisión del Programa Deportivo Municipal.



2. Difundir las diferentes actividades a través de los cauces municipales de comunicación.
3. Aportar una cantidad de dinero para la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por el Club para la puesta en marcha, dirección y desarrollo de las Escuelas Municipales, en las condiciones detalladas en la cláusula Sexta.
4. Designar los espacios deportivos en que se desarrollará el programa.
5. Facilitar un sistema informático de inscripción de usuarios participantes en el programa.
6. Aportar, en su caso, el material específico no inventariable (ej. balones) para el buen funcionamiento del programa.

CUARTA. Obligaciones del Club

El Club desarrollará las siguientes actuaciones:

1. El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; el ayuntamiento podrá consultar estos documentos, por medios electrónicos, en caso de no autorizarlo, el club estará obligado a aportar documentación que así lo acredite.

Deberá acreditarse, mediante declaración responsable, que el Club no se encuentra en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad de este convenio.

3. Será de aplicación lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a obligaciones de la entidad beneficiaria.

4. Asumir la dirección técnica, desarrollo y control de las escuelas municipales de promoción deportiva.

5. Dotar a las escuelas municipales de promoción deportiva del personal técnico necesario para el normal desarrollo de estas. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club, fijando éste las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia.



6. Promover, entre el personal técnico y principales responsables de las escuelas municipales, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIfobia en el ámbito deportivo.
7. Elaborar y presentar los contenidos y la regulación de las actividades concretas del programa de escuelas municipales de promoción deportiva.
8. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la Concejalía de Deportes dirigidas a los usuarios de las escuelas municipales de promoción deportiva (competiciones puntuales, torneos de Navidad, jornada de clausura, etc.).
9. Mantener actualizados los listados de las personas participantes en el programa, así como responsabilizarse de la entrega y recogida de la información de los usuarios.
10. Tener una persona que sea el interlocutor con la Concejalía de Deportes para comunicar cualquier incidencia relativa a las actividades.
11. Verificar que las personas seleccionadas por el Club para la ejecución de este convenio y que por ello deban mantener contacto habitual con menores de edad, cumplen lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, requiriendo certificación negativa de ausencia de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
12. El incumplimiento de estas obligaciones, junto con las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá el reintegro de la subvención.

QUINTA. *Procedimiento de concesión.*

Se adopta la modalidad de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2ª c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Reglamento por el que se desarrolla la mencionada Ley, y del artículo 22 (Título III: Concesión directa de subvenciones) de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que prevén las subvenciones previstas nominativamente.

SEXTA. *Importe del convenio.*

- a. El presente convenio mantiene el objeto con el que se crea inicialmente y debido a que esta Concejalía de Deportes ha ampliado la oferta de actividades en su carta de

servicios, (Fitness y clases de natación, escuelas pre y polideportiva de verano), suponiendo un incremento económico, no permite prórroga, por lo que se debe proceder a una convocatoria.

- b. Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN con C.I.F. G-81541666, el importe cierto de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS** (676.000,00 €), que se harán efectivo en cuatro plazos (dos plazos por año), de acuerdo con el siguiente calendario y cantidades:

- AÑO 2024.....338.000,00 euros

- AÑO 2025.....338.000,00 euros

- c. La cantidad total asciende 676.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 070-34100-48902, denominada “Convenios Promoción Deportiva”, que se harán efectivo en cuatro plazos (dos plazos por año), de acuerdo con el siguiente calendario y cantidades:

- 15/01/2024: 169.000,00 euros

- 15/05/2024: 169.000,00 euros

- 15/01/2025: 169.000,00 euros

- 15/05/2025: 169.000,00 euros

- d. El pago se hará efectivo con carácter anticipado en los plazos establecidos, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 100/34100/48902 bajo el concepto “CONVENIOS PROMOCION DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2024, dotada de crédito adecuado y suficiente.

- e. Si durante el transcurso de la ejecución del Convenio surgiese la necesidad imperativa de realizar alguna actividad adicional y de interés para ambas partes, nueva o complementaria a las establecidas, se procederá a su incorporación al Convenio mediante adenda, en la que constará el consentimiento expreso de ambas partes y la aportación del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Tres personas representantes de la Concejalía de Deportes.
- Dos personas representantes del Club.

La presidencia de la Comisión recaerá en el jefe de Área de Deportes.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia de este, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Justificación de la subvención.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- A. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades.
- B. Información gráfica, programas, carteles y fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tal y como se detalla en la cláusula décima de este convenio.

C. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Para la correcta presentación de la documentación que sirva como justificación de la subvención, se deberá aportar facturas y demás documentos originales con valor probatorio para proceder al estampillado por parte del órgano gestor de la subvención. Las facturas estampilladas deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las actividades.
- Gastos en seguros para participantes en actividades.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestión, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones o por traslados de participantes en actividades.

Todos los documentos económicos corresponderán al periodo para el que se ha concedido la subvención, y se presentarán antes del 30 de enero del siguiente ejercicio.

NOVENA. Modificación.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime las partes firmantes, previa tramitación preceptiva e informe favorable de los órganos municipales competentes.

DECIMA. Publicidad.

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc.), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de este convenio, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

UNDECIMA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga por dos años más, previo acuerdo entre las partes, comunicado con una antelación mínima de 15 días a la finalización del periodo de vigencia inicial.

DUODECIMA. Extinción y resolución.

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados atendiendo al valor económico de

las obligaciones dejadas de cumplir.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización o resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

DECIMOTERCERA. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Club actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

El Club va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOCUARTA. Normativa aplicable y jurisdicción.

Este convenio está sujeto a las normas de derecho público que regulan el deporte, los convenios y la actuación administrativa general de las entidades locales. En particular, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986). Así como a lo dispuesto en el capítulo 3, de la Ley 38/2003 General de

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Club encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Concejalía de Deportes, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con el Ayuntamiento, escuelas de promoción deportiva los años 2022 y 2023.

El objeto del tratamiento consistirá en elaborar y mantener actualizados los listados de los usuarios participantes en las actividades.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Concejalía de Deportes, pone a disposición del Club encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento USUARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS: nombre, apellidos y edad de los usuarios para organizar los grupos de las actividades.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio a suscribir que, dentro de los años 2024 y 2025, con posibilidad de prórroga durante dos temporadas más.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que la Concejalía de Deportes le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de este responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d) Se elimina el apartado de subcontratación porque no procede en un convenio de colaboración.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir las actividades objeto de este convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización de la vigencia del convenio.

La entidad colaboradora deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización de la actividad objeto del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad colaboradora personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad colaboradora y su personal, durante la realización de las actividades que se

realicen en cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. *(Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)*

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban sus empleados destinados a la realización de la actividad objeto del presente convenio.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad colaboradora como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

j) El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad colaboradora de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

k) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las estipulaciones del presente convenio lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe



íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como consecuencia de dicho incumplimiento.

Firmado electrónicamente

Concejal Delegado de Deportes y Movilidad

José Miguel Martín Criado

”

Firmado electrónicamente

Presidente

11º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de Contratación PA 15/2024 Suministro de Combustible y aditivos para los vehículos municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Comisario de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 15/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 15/2024 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto del contrato, será de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA EUROS (234.080,00 €) IVA incluido, correspondiendo 117.040,00 euros al año 2024 y 117.040,00 euros al año 2025.

TERCERO.- La duración del contrato será de DOS (2) años. Se prevé su inicio con fecha 1 de enero de 2024, si comenzase con posterioridad a dicha fecha, el contrato finalizará en todo caso el 31 de diciembre de 2025.



El contrato suscrito podrá ser objeto de UNA (1) prórroga de UN (1) año, con fecha de finalización del contrato, en caso de acordarse dicha prórroga, el día 31 de diciembre de 2026.

CUARTO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

QUINTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, también se publicara en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 30 de noviembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura sobre aprobación de variación en las tarifas establecidas en la concesión administrativa de diversos Centros Culturales de Torrejón de Ardoz, Expediente 80/2011.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se ha recibido en el registro telemático, con fecha 27 de Noviembre de 2023 y anotación registral 2023-53162-E, de la empresa Tritoma S.L. una propuesta que contempla la ampliación de las tarifas para los cursos y talleres que se imparten en los Centros Culturales de nuestra ciudad, a partir del 1 de enero de 2024.

Vista la propuesta de Tritoma S.L. y el Informe Técnico correspondiente, se somete a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno el siguiente acuerdo.

- Aprobación de la variación de las siguientes tarifas



CENTROS CULTURALES		
PAGO TRIMESTRAL	TARIFA ACTUAL	TARIFA 2024
Cursos de 1.5 horas a la semana	48,00 €	56,00 €
Cursos de 2 horas a la semana.	60,00 €	68,00 €
Cursos de 3 horas a la semana.	72,00 €	80,00 €
Cursos de mayores (2 horas a la semana)	21,00 €	29,00 €
Cursos de Mujer (2 horas a la semana)	31,50 €	39,50 €
Cursos de Juventud (2 horas a la semana)	55,00 €	63,00 €
ESCUELAS ARTÍSTICAS		
PAGO MENSUAL	TARIFA ACTUAL	TARIFA 2024
Matricula Escuelas	25	25
Escuela de Teatro	2 h/semana 30,00 €	2 h/semana 34,00
	3 h/semana 40,00 €	3 h/semana 44,00
Escuela de Danza	1.5 h/semana 35,00 €	1.5 h/semana 39,00 €
	2 h/semana 40,00 €	2 h/semana 44,00 €
	3 h/semana 60,00 €	3 h/semana 64,00 €
Escuela de Música	2 h/semana 30,00 €	2 h/semana 34,00 €
	Solfeo+instrumento 55,00 €	Solfeo+instrumento 59,00 €
	45 min particular 75 €	45 min particular 79 €
	1 h particular 100 €	1 h particular 104 €



Valeriano Díaz Baz (2 de 2)
SEC. Secretarías en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 13:06:19
HASH: F698D608FBE55F34BBAC1A910B5057E75B807

Elsa Rodalga Gómez (1 de 2)
SEC. Secretarías en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 12:43:40
HASH: F698D608FBE55F34BBAC1A910B5057E75B807

Moción que someto a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz a 28 de noviembre de 2023. Concejal delegado de Cultura. Fdo.: Jose Antonio Moreno de Torres”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción de nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y Cruz Roja Española, (Corredor del Henares Sur), para la gestión del Albergue Municipal (Código Convocatoria: 2023/2023/3/640800/017)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción relativa a la suscripción de nuevo convenio de colaboración con Cruz Roja Española, (Corredor del Henares-Sur), para continuar con la gestión del Albergue Municipal, cuyo último convenio firmado expira su vigencia a 31 de diciembre de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local acordar:

1. La suscripción de convenio de colaboración, cuyo texto se acompaña para su conocimiento, y que en resumen son:
 - a) El objeto del convenio es el desarrollo del recurso de albergue municipal destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares, para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio. Igualmente se proveerá gratuitamente de un lugar donde pernoctar y alimento, así como atención social integral. El recurso contará con 32 plazas/día y se prestará a lo largo del año, sin interrupción y se ubicará las instalaciones municipales de C/ Verano nº 46.
 - b) Vigencia -> 4 años a contar desde el 1 de enero de 2024.
 - c) El Ayto. de Torrejón de Ardoz realizará aportación económica por valor de 150.000,00 €/año, que deberá ser destinado por Cruz Roja al pago de gastos derivados de contratación de personal, alimentos para los usuarios del servicio, limpieza de las instalaciones, teléfono de atención en el servicio, materiales diversos y de oficina relacionados con el servicio.

El abono del importe del convenio se realizará en los términos que se señalan en la estipulación segunda b/ del citado convenio, que dice así:

- El 50% del importe, se abonará por anticipado, en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio de colaboración. En anualidades de

vigencia siguientes, el plazo de un mes contará a partir del 1 de enero de cada año de vigencia del convenio.

- El 50% restante, previa justificación del gasto del importe anterior. Dicha justificación deberá presentarse en la forma que se indica en la estipulación cuarta del convenio de colaboración.

2. Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos que en su caso sean adoptados.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA GESTIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL

REUNIDOS

De una parte:

D. Rubén Martínez Martín, concejal delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, en nombre y representación del Ayto. de Torrejón de Ardoz, haciendo uso de las facultades expresas conferidas por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día De 2023.

De otra parte:

D. [REDACTED], con DNI/NIF nº 312[REDACTED]7 W, en nombre y representación de Cruz Roja Española Comunidad de Madrid con CIF nº Q-2866001G, secretario Autonómico, que dispone de sede en C/ Muguet, nº 7, 28044, Madrid. Hace uso del poder especial conferido ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno el día 11/07/2019, bajo el nº 3168 de orden de su protocolo.

Y [REDACTED], con DNI/NIF nº 468[REDACTED]7H, en calidad de presidenta de

Cruz Roja Española, en Corredor del Henares Sur, con CIF nº Q-2866001G, con sede en C/ Pedro Rodríguez de Campomanes nº 5 de Torrejón de Ardoz.

Ambas partes con el carácter que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

7. El Ayuntamiento de Torrejón, en cumplimiento de las prescripciones constitucionales, tiene entre sus fines asegurar **la protección social**, económica y jurídica, **desamparo**, circunstancias graves o **urgente necesidad por carencia económica y sociofamiliares**.
8. Asimismo, la Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado **y otras de ayuda mutua**. Exigencia constitucional que tiene su reflejo, entre otros, en el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 8 de la Ley de Servicios Sociales, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.
9. CRUZ ROJA ESPAÑOLA, es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas bajo la protección del Estado. Se encuentra regulada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española. Entre sus fines destacan la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.
10. Desde hace once años, el Ayto. de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española, han colaborado para prevenir y paliar el desamparo de personas sin hogar, carentes de recursos económicos y socio-familiares, en la ciudad de Torrejón de Ardoz, a través del desarrollo de programa de acogida, inicialmente, durante los meses de otoño-invierno, en los que las inclemencias meteorológicas y bajas

temperaturas propiciaban las situaciones de desamparo de este sector de la población y desde 2019 ampliado a los 365 días del año, con las necesarias adaptaciones, temporales, exigidas por la situación provocada por la crisis sanitaria del covid desde marzo de 2020.

11. Que siendo interés de las partes mantener y ampliar la colaboración en beneficio de los más desfavorecidos, los comparecientes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto, el desarrollo del recurso de albergue municipal destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares, para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio. Personas a las que se les proveerá gratuitamente de lugar donde pernoctar y alimento, así como una atención social integral, si procede.

El Ayuntamiento y Cruz Roja trabajarán en coordinación y se registrarán por lo dispuesto en el este documento, así como en el protocolo al que se hace referencia en la estipulación segunda. El recurso contará con un máximo de 32 plazas/día, prestando servicio durante todo el año de forma continuada. El horario de apertura y cierre será de 20:00 h a 10:00 h. Este horario podrá ser modificado durante el verano. La distribución del número de plazas entre mujeres y hombres se concretará en el referido protocolo y en todo caso, será susceptible de modificación en función de la demanda del recurso, manteniendo la división de plazas entre hombres y mujeres.

Los destinatarios del convenio serán todas las personas que se encuentren en la situación de carencia referida anteriormente, que tengan "arraigo" en el municipio de Torrejón de Ardoz y que cumplan los requisitos establecidos en dicho protocolo de actuación. La valoración del cumplimiento de estos requisitos competará a Cruz Roja Española y al Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Bienestar.

Por arraigo se entenderá aquellas personas que están empadronadas en la ciudad, o aquellas que, con independencia del empadronamiento, estén afincadas en la misma y, por lo tanto, tengan alguna referencia efectiva con Torrejón de Ardoz: familiares, asignación de médico en atención primaria y/o intervención social en los servicios propios de las entidades colaboradoras de forma continuada con al menos un año de antigüedad.

La constatación del empadronamiento/arraigo podrá realizarse a través del padrón municipal, los archivos de la Concejalía de Bienestar y/o de Cruz Roja, tarjeta sanitaria y a través de coordinaciones con recursos de mínima exigencia de Torrejón de Ardoz.

En todo caso, tendrán acceso al recurso aquellas personas que con tal efecto sean derivados por los Servicios Sociales municipales o Cruz Roja Española.

SEGUNDA: En virtud del presente convenio las partes firmantes se obligan a:

A) CRUZ ROJA

- La elaboración de protocolo de funcionamiento del servicio. Este protocolo deberá cumplir con las prescripciones contenidas en el presente convenio. Protocolo que constituye el ANEXO 1, del convenio.
- La participación de la institución, en la detección, valoración y derivación de los casos susceptibles de utilizar el recurso. (ANEXO 2)
- La aportación de los medios materiales, mobiliario, enseres, equipamientos y medios personales, incluidos los relativos a seguridad y vigilancia, necesarios para el desarrollo del programa y funcionamiento del recurso.
- La manutención de los acogidos en régimen de cena y desayuno, previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable al caso.
- Proporcionar a los/as usuarios/as del recurso el material de aseo personal y ropa de cama.
- El servicio de lavandería de ropa de cama y toallas.
- Material de botiquín básico para primeros auxilios ante incidentes o accidentes domésticos leves.
- La captación, selección y formación del voluntariado que participe en el proyecto, así como la cobertura a los mismos con el seguro de responsabilidad civil.
- Propuesta y desarrollo de programas de inserción sociolaboral en favor de usuario/as del recurso, en coordinación directa con los Servicios Sociales municipales.

- La elaboración de la memoria anual relativa al desarrollo del convenio. Esta memoria deberá ser presentada en el mes siguiente de la finalización de la vigencia inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- A presentar justificación económica del convenio en los términos referidos en el mismo.

B) EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ:

1. Ceder, con carácter gratuito, el espacio e instalaciones ubicadas en C/ Verano nº 46, planta baja, para uso exclusivo del objeto del convenio.
2. Sufragar los gastos derivados de suministros de agua y luz en las instalaciones cedidas.
3. Realizar aportación económica por importe total de **150.000,00 € anuales**. Dicha aportación irá con cargo a la AP 110 23100 48002, correspondiente a subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, del presupuesto 2024, 2025, 2026 y 2027.

El abono del importe del convenio se realizará en la forma que sigue:

- El 50% del importe, se abonará por anticipado, en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio. En anualidades de vigencia siguientes, el plazo de un mes contará a partir del 1 de enero de cada año de vigencia del convenio.
 - El 50% restante, previa justificación del gasto del 50% abonado. Dicha justificación deberá presentarse en la forma que se indica en la estipulación cuarta.
4. La detección, valoración social y derivación al servicio de las personas susceptibles de utilizar el recurso.

TERCERA: El recurso se registrará por los siguientes criterios:

- a) Las dos instituciones firmantes serán las autorizadas para la derivación al servicio, mediante hoja de derivación en la que se detallarán los datos de identificación y una breve descripción sociosanitaria. La derivación se realizará por los plazos siguientes:
 - En los supuestos en los que se tenga constancia del "arraigo", la derivación se realizará por plazo máximo de tres meses, con posibilidad de prórroga de 1

mes tras valoración, hasta un máximo de cuatro meses. Los Servicios Sociales municipales y Cruz Roja podrán autorizar o acordar ampliar el plazo de estancia en el recurso en función del proceso de intervención social en que estén inmersos y especialmente en itinerarios de inserción laboral activa.

- En los supuestos en los que, detectada la situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, no se tiene constancia del “empadronamiento/arraigo”, la derivación será por el tiempo indispensable para verificar el cumplimiento de este requisito y hasta un máximo de 7 días naturales. Verificada la carencia de empadronamiento/arraigo, se procederá a derivar a los Servicios Sociales de su lugar de empadronamiento/arraigo.
 - En los periodos comprendidos desde el enero a marzo/abril y de noviembre a diciembre, en cada una de las anualidades de vigencia del convenio, las plazas no comprometidas o destinadas a la atención de las personas incluidas en el perfil referido en los apartados anteriores, serán puestas a disposición de las personas en situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, empadronadas o con arraigo en la ciudad de Torrejón de Ardoz, como lugar de cobijo antes las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas durante el otoño y el invierno. El plazo máximo de pernoctación y estancia para este tipo de beneficiarios serán de siete días con posibilidad de prórroga de otros siete, siempre que exista disponibilidad de plazas.
- b) En todo caso, de las plazas disponibles, al menos dos plazas para hombres y/o dos para mujeres, se reservarán a disposición de los Servicios Sociales municipales. Cruz Roja podrá hacer uso de estas plazas, para pernocta de hasta 3 noches, siempre que no conste su ocupación por derivación del servicio municipal.
- c) Cruz Roja Española se compromete a:
- Dar traslado a la Concejalía de Bienestar de las fichas de acogida o documento análogo, en el que conste identificación del/ la usuario/a.
 - Informar a esta Concejalía de la situación de aquellas personas que, según su criterio, pudieran requerir del seguimiento e intervención social por parte de los Servicios Sociales municipales.
 - Informar a esta Concejalía de los itinerarios de intervención o inserción laboral que desarrollen con las personas que accedan al recurso.
- d) La Concejalía de Bienestar se compromete a informar a Cruz Roja Española del itinerario de intervención social, en el marco de una colaboración y coordinación, en beneficio de las personas que accedan al recurso.

- e) En el plazo de dos días, desde la firma del convenio, las partes se comprometen a designar la persona de contacto o responsable del seguimiento del convenio. Las personas designadas serán los interlocutores válidos para coordinaciones del servicio. Si cualquiera de éstos cambiara a lo largo de la vigencia del convenio, será igualmente comunicado con al menos quince días de anterioridad a la efectividad del cambio.

CUARTA: Podrán ser objeto de este acuerdo los gastos generados durante la vigencia del convenio. Estos gastos han de estar relacionados directamente con el recurso y podrán incluirse:

- Gastos en personal laboral:
 - o Mediador/a de lunes a viernes, 25 horas semanales.
 - o Mediador/a fin de semana y festivos, 10 horas semanales
 - o 2 mediadores/as turno de noche con 35 horas semanales
 - o Trabajador/a Social, de lunes a viernes, 9,75 horas semanales
- Gastos del servicio de manutención (cena y desayuno).
- Limpieza diaria de las instalaciones
- Lavandería de ropa de cama y toallas
- Materiales diversos: menaje y productos de aseo personal
- Otros gastos: teléfono, vigilancia y papelería.

Cruz Roja, presentará justificación en los plazos siguientes:

- Antes del 30 de septiembre de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar los gastos derivados de la aplicación del 50% de los fondos objeto de abono anticipado.
- Antes del 30 de enero de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar el gasto referido al 50% restante de los fondos aportados por el Ayto.

En ambos casos la documentación justificativa estará constituida por:

- a) Cuenta justificativa en la que se incluyan las facturas pagadas que se imputen a cada una de las justificaciones del convenio.
- b) Originales de las facturas incluidas en la cuenta justificativa.

Igualmente, cumplida las anualidades de vigencia del convenio, deberá aportar memoria de actividades desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Esta memoria deberá acompañar a la justificación económica correspondiente al segundo plazo de abono del importe del convenio.

QUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Cruz Roja deberá proceder a la devolución de las cantidades recibidas, o de la parte proporcional cuando:

- a) Por, cualquier causa:
 - No se lleve a cabo por parte de la misma el gasto comprometido.
 - No se justifique en tiempo y forma.
- b) Se modifique sustancialmente la actividad o programa origen de la subvención sin autorización previa. En caso de que la Institución subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, deberá contar previamente con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para cualquier cambio que se pretenda introducir

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado. La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayto. de Torrejón de Ardoz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea



requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrá ser requerida los libros y/o registro contables específicos.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor por plazo de 4 años, desde 1 de enero de 2024.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tanto Cruz Roja Española como el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, cuando cada uno actúe en calidad de encargado del tratamiento de datos personales por cuenta del otro, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Los tratamientos que se van a realizar consisten en recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación.

Cada una de las entidades, cuando actúe en calidad de responsables del tratamiento, pondrá a disposición del encargado, la siguiente información:

- Datos identificativos, socioeconómicos, formativos y de salud.
- Informe de derivación de usuarios derivados al centro conteniendo los datos antes referidos.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del mismo, los datos personales y suprimir o bloquear cualquier copia que esté en su poder.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



- Tratar los datos exclusivamente en el marco del contrato de prestación de servicios y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
 - Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos.
 - Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
- c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración

accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
- Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, y a través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control".
- Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

El responsable se obliga y compromete a:

- Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.
- Haber recabado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de dicho consentimiento.
- Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.
- Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD.

OCTAVA. VISIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN



La entidad Cruz Roja se compromete a hacer constar en las actividades vinculadas a este Convenio (información, memorias anuales y publicidad), la participación de la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, colocando en lugar visible, junto al logotipo de la Concejalía, el texto "Colabora: Concejalía de Bienestar- Ayto. Torrejón de Ardoz". Antes de su difusión toda la publicidad deberá ser remitida a la Concejalía para su aprobación.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado en Torrejón de Ardoz, a
.....

EL AYUNTAMIENTO

Rubén Martínez
Martín
C.D de Bienestar,
Educación e
Inmigración

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

████████████████████
Secretario Autonómico

████████████████████
Presidenta Comarcal
Corredor del Henares Sur

ANEXO I PROTOCOLO RESUMEN ALBERGUE TORREJÓN

Perfil de personas atendidas: personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares, sin patología mental ni consumo activo de sustancias, para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio.

En el periodo comprendido entre el 26 de octubre al 31 de marzo del año siguiente, las plazas no comprometidas o destinadas a la atención de las personas incluidas en el perfil referido en el párrafo anterior, serán puestas a disposición de las personas en situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, empadronadas o con arraigo en la ciudad de Torrejón de Ardoz, como lugar de cobijo antes las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas durante el otoño y el invierno. El plazo máximo de pernociación y estancia para este tipo de beneficiarios serán de siete días con posibilidad de prórroga de otros siete, siempre que exista disponibilidad de plazas. En función del volumen de solicitudes de acceso al recurso favoreciendo la rotación.

Requisitos acceso: Será requisito de acceso al centro la adquisición de un compromiso con su Plan Personalizado de Intervención. Participarán en el proyecto, principalmente,





personas empadronadas en Torrejón o con arraigo en el Municipio.

Entrada al recurso: Tanto el Ayuntamiento de Torrejón como Cruz Roja, podrán derivar casos al recurso. En el caso del Ayuntamiento, se utilizará la hoja de derivación que se anexa a este documento. Se recomienda el uso de correos para mejor coordinación entre los recursos.

Horario acogida: En las nuevas derivaciones, y siempre de forma previa a la incorporación al albergue, se mantendrá una entrevista inicial en la sede de Cruz Roja, situada en la C/ Pedro Rodríguez de Campomanes, nº5, en horario de 16:00 h a 17:30 h, de lunes a jueves.

Horario albergue: la apertura del albergue se hará a las 19.30 horas. El acceso estará abierto hasta las 21:00 h y la cena se dará a las entre las 20:30 y 21:30 horas. El cierre del servicio se producirá a las 08:50 h.

Coordinación: La coordinación técnica entre Servicios Sociales y Cruz Roja se realizará a través de los equipos técnicos:

Por parte de Servicios Sociales:

[Redacted] (Coordinador Servicios Sociales)	jagabrielb@ayto-torreon.es	Tfno: [Redacted]
--	----------------------------	---------------------

Por parte de Cruz Roja:

Equipo de mediación		Tfno: [Redacted]
[Redacted] (Coord. Proyecto PSH y Albergue)	jmorales@cruzroja.es	Tfno: [Redacted]
[Redacted] (Director Técnico)	dmartin@cruzroja.es	Tfno: [Redacted]

La derivación para el recurso se hará llegar a [Redacted], Trabajadora Social, quien hará la valoración de acceso al recurso, así como seguimiento de los casos.

Entre los equipos se realizará, por ambas partes, un **reporte diario de asistencia e incidencias** para el correcto funcionamiento del servicio, además de las coordinaciones telefónicas necesarias para el seguimiento.

Además, en función de las necesidades de coordinación, se realizarán los contactos oportunos con otras entidades tales como CAID, Salud Mental, Comedor Social,





Servicio de Salud u otras entidades de atención a Personas Sin Hogar en el Municipio.

HOJA DE DERIVACIÓN

ENTIDAD QUE DERIVA:

RESPONSABLE DE REFERENCIA:

TELÉFONO:

FECHA DE LA DERIVACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO		
NOMBRE Y APELLIDOS		
FECHA NACIMIENTO	EDAD:	NACIONALIDAD:
DNI / NIE / PASAPORTE		
Breve descripción de su situación socio-sanitaria		

PERÍODO DE DERIVACIÓN (máximo 3 meses)
Desde el día ___ de _____ de hasta el día ___ de _____ de

Firma y sello

Valeriano Díaz Bast (2 de 2)
SECC. Secretaría en funciones
Fecha firma 04/12/2023 13:06:19
HASH: F696D668FBE55F34BBAC1A810B5057E76B807

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: 58VQU-M3JVV-QXW98
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 96/107.





PERÍODO DE RENOVACIÓN (máximo 1 mes)	
Desde el día ___ de _____ de hasta el día ___ de _____ de	

Firma y sello

ANEXO II REGLAMENTO INTERNO

1. Respetar y guardar las normas básicas de convivencia y mantener una conducta y actitud basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, tanto con el personal del Centro como con el resto de personas participantes. Las personas residentes se comprometen a mantener una ducha e higiene personal diaria, así como vestir adecuadamente en todas las áreas del centro, favoreciendo la convivencia en el mismo.
2. Abstenerse del consumo de alcohol ni sustancias tóxicas al acceder al Centro y no llegar al mismo bajo sus efectos. No se permite la entrada cuando los efectos generen un incumplimiento de la normativa del Centro. No está permitido fumar en el interior del Centro.
3. No se podrán introducir sustancias tóxicas ni bebidas alcohólicas en el centro.
4. No se permite el acceso al Centro después de la hora de cierre del mismo.
5. Las personas que acceden al recurso se comprometen a cumplir lo pactado en su PPI (Plan personalizado de intervención).
6. Los y las participantes se comprometen a conservar, cuidar y mantener limpias todas las instalaciones (recoger camas, recoger comedor, aseos y zonas comunes,) y el entorno del Centro, así como participar en las tareas comunitarias asignadas a los usuarios, en caso de no hacerlo conllevará una sanción.
7. No está permitido el acceso al centro de personal ajeno al mismo.
8. No está permitido el acceso al recurso de animales.
9. No está permitido guardar comida en las habitaciones ni taquilla, tampoco consumir alimentos externos o bebidas, salvo agua, fuera de la zona de comedor.
10. No entrar en otra habitación que no sea la asignada, ni hacer uso de otra cama o taquilla distinta a la asignada.
11. No se permite el acceso a zonas no destinadas al recurso de alojamiento.
12. No está permitido el uso del baño que no sea el destinado para cada persona según sexo.

Valeriano Díaz Bar. (2 de 2)
SEC. Secretaría en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 13:05:19
HASH: F896D8D68FBE55F34BBAC1A81085057E768007

Elisa Rodalgo Gómez (1 de 2)
SEC. Secretaría en funciones
Fecha firma: 04/12/2023 12:43:40
HASH: F896D8D68FBE55F34BBAC1A81085057E768007

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: 58VQU-M3JVV-QXW/98
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 97/107.





13. Solo se permitirá el equipaje personal mínimo necesario de enseres personales, prohibiendo cualquier otro tipo de material u objetos.
14. Está prohibida la utilización de aparatos de radio o teléfonos móviles a partir del horario de apagado de luces 23.30h, o desde el momento en que haya una persona durmiendo en la habitación. En caso de ser necesario se saldrá de la habitación para su uso.
15. El centro no se hace responsable de los objetos personales introducidos en el mismo.
16. Las personas residentes, al abandonar definitivamente el Centro deberán devolver la llave, toalla y ropa de cama entregada en el momento de ingreso, y llevarse todos sus objetos personales.
17. El horario hay que cumplirlo, pudiendo realizarse excepciones en determinados casos en los que sea necesario (apoyo terapéutico, trabajo, etc.) siempre valorado por el personal de Cruz Roja.
18. Una vez realizada la salida del centro, no se podrá entrar, salvo casos excepcionales, siendo autorizados por el personal técnico de Cruz Roja.
19. La no asistencia al recurso durante 3 días seguidos, sin previa autorización por el personal de Cruz Roja, se considerará abandono de la misma. El personal de Cruz Roja valorará la continuidad o no en el dicho recurso.
20. Cuando hay acumulación de 5 faltas sin justificar en días alternos, el equipo técnico de Cruz Roja valorará la continuidad de esa persona en el recurso, valorando la situación individual en la que se encuentra su proceso de intervención.
21. El hecho de no respetar las cláusulas del Contrato de Acceso y Estancia firmado o las normas del Reglamento Interno del Centro podría conllevar la escisión de dicho Contrato y la expulsión definitiva de la persona participante.
22. La estancia máxima en el recurso es de tres meses, pudiéndose alargar en función del proceso de intervención individual.

FALTAS LEVES:

- Tener comida en las habitaciones.
- No seguir normas mínimas de higiene.
- Dormir en una cama distinta a la asignada.
- Pasearse sin el debido decoro por el centro (sin camiseta, en toalla, etc.)
- Incumplir las tareas y responsabilidades asignadas (no limpiar el comedor, los aseos, la habitación).
- Cualquier otra circunstancia que voluntariamente supusiera un perjuicio a otros usuarios, al equipamiento o al personal voluntario o profesional del centro y que, a juicio del equipo, constituyese motivo suficiente para el establecimiento de una medida de este tipo.



- No respetar el sueño voluntariamente del resto de personas de la habitación (hacer ruido, estar hablando, utilizar el móvil o no mantener la luz apagada después de la hora establecida, o cuando ya hubiese alguien descansando en la habitación).
- No cuidar el mobiliario, instalaciones y/o material del centro.

FALTAS GRAVES: (2 faltas graves computan como falta muy grave).

- Mantener relaciones sexuales.
- Agresión verbal entre participantes (amenazas, insultos, descalificaciones, etc.).
- Faltas de respeto al personal de Cruz Roja.
- Consumo de drogas u otras sustancias tóxicas: alcohol, cannabis, etc.
- Robar.
- Introducir objetos cortantes o punzantes y/o tenerlos dentro del albergue.
- Traer o tener dentro del centro bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas.

FALTAS MUY GRAVES: (expulsión directa).

- Agresión física o verbal al personal del albergue.
- Agresión física o verbal entre participantes.
- Cualquier otra circunstancia voluntaria que supusiera un perjuicio a otros residentes, al equipamiento o al personal voluntario o profesional del centro y que a juicio del equipo constituya motivo suficiente para el establecimiento de una medida de este tipo.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 18/2024 “Servicio de impresión en modalidad rotativa de publicaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD ROTATIVA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 18/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:





PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 18/2024 “SERVICIO DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD ROTATIVA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se fija mediante precios unitarios como sigue:

o MODELO 1:

CARACTERÍSTICAS

- Tamaño cerrado 17 x 17 cm.
- Tamaño abierto 34 x 17 cm.
- Cubierta: 4 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 115 grs.

Tintas 4/4 gama

- Interior: 72 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 60 grs.

Tintas 4/4 gama

- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 50.000 uds.

PRECIO MÁXIMO 9.900,00 € IVA incluido

o MODELO 2:

CARACTERÍSTICAS

- Tamaño cerrado 19 x 27 cm.
- Tamaño abierto 38 x 27 cm.
- Cubierta: 4 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 150 grs.

Tintas 4/4 gama



Barniz/Plastificado: Barniz UVI brillo 1 cara

- Interior: 40 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 80 grs.

Tintas 4/4 gama

- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 52.000 uds.

PRECIO MÁXIMO 11.500,00 € IVA incluido

- o MODELO 3:

CARACTERÍSTICAS

- Tamaño cerrado 14,8 x 21 cm.
- Tamaño abierto 29,6 x 21 cm.
- Cubierta: 4 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 135 grs.

Tintas 4/4 gama

Barniz/Plastificado: Barniz UVI brillo 1 cara

- Interior: 24 páginas

Tipo de papel estucado brillo de 80 grs.

Tintas 4/4 gama

- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 55.000 uds.
- o PRECIO MÁXIMO 9.100,00 € IVA incluido
- o MODELO 4:

CARACTERÍSTICAS

Plano

- Tamaño abierto: 68x 48 cms.
- Plegado acordeón: 6 palas 12 caras y otro acordeón de 3 palas 6 caras



- Tamaño: cerrado 16x11,33 cms.
- Papel: 115 grs. semimate
- Tintas: 4/4
- Nº de ejemplares: 52.000 uds.

Díptico

- Tamaño abierto: 24,4x17 cms
- Tamaño cerrado: 12,2x17cms
- Papel: 250 grs, semimate plastificado brillo a 1 cara
- Tinta: 4/4
- Encuadernación: plegados
- Nº de ejemplares: 15.000 uds.
- Manipulado: una vez plegado el plano irá pegado mediante pegamento u otro sistema con el que quede fijado en la tercera pala del díptico.
- PRECIO MÁXIMO 9.520,00 € IVA incluido

El importe máximo del contrato es de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.221,47 euros) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 39.852,45 euros más 8.369,02 euros correspondientes al 21% de IVA. Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.

TERCERO.- El contrato que se pretende tendrá una duración desde su formalización, prevista para enero de 2024, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2024. Podrá prorrogar por dos años más. La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación, y será obligatoria para el contratista siempre que se produzca el preaviso de la misma con dos meses de antelación.

CUARTO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

QUINTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Gabinete de Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 4 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 19/2024 “Realización de los trabajos de maquetación e impresión digital de publicaciones sociales y económicas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la “REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MAQUETACION E IMPRESIÓN DIGITAL DE PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 19/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 19/2024 “REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MAQUETACION E IMPRESIÓN DIGITAL DE

PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", que se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Maquetación de la revista municipal Plaza Mayor
- Lote 2: Diseño gráfico y maquetación de publicaciones sociales y económicas
- Lote 3: Impresión digital de publicaciones sociales y económicas

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece mediante precios unitarios referidos a los distintos trabajos que se realicen, que son los siguientes:

LOTE 1

PRECIO MÁXIMO UNITARIO EN EUROS (IVA NO INCLUIDO)

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	DISEÑO ORIGINAL	ACTUALIZACIONES	ADAPTACIONES
Nº 1, 2 y 3 Maquetación de páginas (1 diseño página maquetada)	40,00 €	10,00 €	5,00 €
Nº 4, 5 y 6 Diseño campaña institucional (1 página diseñada desde cero)	350,00 €	175,00 €	60,00 €
Nº 7, 8 y 9 Correcciones (1 hora)	30,00 €	30,00 €	30,00 €
Nº 10, 11 y 12 Diseño publicidad (1 hora)	300,00 €	150,00 €	55,00 €
Nº 13, 14 y 15 Creación ilustraciones (1 hora)	150,00 €	75,00 €	30,00 €

LOTE 2

PRECIO MÁXIMO UNITARIO EN EUROS (IVA NO INCLUIDO)

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	DISEÑO ORIGINAL	ACTUALIZACIONES	ADAPTACIONES
Nº 1, 2 y 3 Carteles hasta 50x70 cms	400,00 €	200,00 €	80,00 €
Nº 4, 5 y 6 Diplomas, invitaciones y equivalentes	100,00 €	50,00 €	20,00 €
Nº 7, 8 y 9 Dúptico (hasta tamaño cerrado A4)	650,00 €	325,00 €	150,00 €
Nº 10, 11 y 12 Tríptico (hasta tamaño	750,00 €	400,00 €	160,00 €





cerrado A4)			
Nº 13, 14 y 15 Folletos (cubierta y contra)	300,00 €	150,00 €	60,00 €
Nº 16, 17 y 18 Folletos (precio por página)	20,00 €	10,00 €	5,00 €
Nº 19, 20 y 21 Libros (cubierta y contra)	350,00 €	175,00 €	60,00 €
Nº 22, 23 y 24 Libros (precio por página)	15,00 €	7,00 €	4,00 €
Nº 25, 26 y 27 Mapa cartografía	850,00 €	425,00 €	170,00 €
Nº 28, 29 y 30 Logo con identidad básica	2100,00 €	1000,00 €	350,00 €

LOTE 3

PRECIOS DE IMPRESIÓN DE PRUEBAS MÁXIMO UNITARIO EN EUROS (IVA NO INCLUIDO)

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO MÁXIMO
Nº 1 Prueba láser color A4	1,25 €
Nº 2 Prueba láser color A3	4,50 €
Nº 3 Pruebas Cromalin A5	8,00 €
Nº 4 Pruebas Cromalin A4	10,00 €
Nº 5 Pruebas Cromalin A3	17,00 €
Nº 6 Pruebas Cromalin A2	22,00 €

- PRECIOS DE IMPRESIÓN DIGITAL DE FOLLETOS (IVA NO INCLUIDO)

- Impresión digital B/N (sin papel)

CANTIDAD DE EJEMPLARES	PRECIO MÁXIMO
Nº 7 De 1 a 20	0,20 €
Nº 8 De 21 a 50	0,28 €
Nº 9 De 51 a 300	0,12 €
Nº 10 De 301 a 1000	0,08 €
Nº 11 De 1001 a 5000	0,06 €





- Impresión digital Color Tamaño SRA3 (sin papel)

CANTIDAD DE EJEMPLARES	PRECIO MÁXIMO
Nº 12 De 1 a 20	1,00 €
Nº 13 De 21 a 50	0,60 €
Nº 14 De 51 a 300	0,55 €
Nº 15 De 301 a 1000	0,45 €
Nº 16 De 1001 a 5000	0,35 €

- Papel

TIPO Y GRAMAJE PAPEL	PRECIO MÁXIMO
Nº 17 Estucado mate ó brillo de 130 grs.	0,070 €
Nº 18 Estucado mate ó brillo de 200 grs.	0,080 €
Nº 19 Estucado mate ó brillo de 250 grs.	0,100 €

- Encuadernación

TIPO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD
Nº 20 Encuadernación rústico fresado	2,00 €
Nº 21 Encuadernación plegado y cosido con grapas	1,00 €
Nº 22 Encuadernación en espiral metálico	1,00 €

- Plastificado

TIPO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD
Nº 23 Para tamaño A4 a 1 cara	0,16 €/ud.
Nº 24 Para tamaño A4 a 2 caras	0,28 €/ud.
Nº 25 Para tamaño A3 a 1 cara	0,30 €/ud
Nº 26 Para tamaño A3 a 2 caras	0,52 €/ud

- Impresión en formatos no papel Precio euro/m2

TIPO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO UNIDAD
Nº 27 Ploteado papel fotográfico (en m2)	15,00 €/m2
Nº 28 Ploteado vinilo adhesivo (en m2)	12,00 €/m2
Nº 29 Ploteado en lona (en m2)	17,00 €/m2
Nº 30 Montaje foam de 5 ó 10 mm (en m2)	9,00 €/m2

El importe máximo del contrato asciende a OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (80.746,51 €), incluido 21% de IVA., que se desglosa en un precio cierto de 66.732,65 euros más 14.013,36 euros correspondientes al 21% de IVA.



TERCERO.- La duración del contrato será desde su formalización, prevista en enero de 2024, finalizando en todo caso el día 31 de diciembre de 2024. Podrá prorrogarse por otros tres años más. La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación, y será obligatoria para el contratista siempre que se produzca el preaviso de la misma con dos meses de antelación.

CUARTO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

QUINTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, también se publicara en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Gabinete de Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 4 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde en funciones se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.